



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 1 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

NÚM. 7/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GOMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de Pleno.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un **minuto de silencio** tal como se acordó mientras dure la pandemia, por todas las víctimas del coronavirus.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°6/2021 DE FECHA 28 DE ABRIL
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 3 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

3.I 231/2019/1068 GESTIÓN TRIBUTARIA. DACION CUENTA SENTENCIA N° 302/2021 POR EL QUE SE DESESTIMA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS HNOS.HERRERA IBAÑEZ.

4. 221/2020/1953 - MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO - AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL

5. 221/2020/530 - DACION CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE GESTION SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR. EJERCICIOS 2015-2019

6. 092/2021/9 - DACION CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INFORMACION EJERCICIO-2021 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

7. 092/2021/86 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°13/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 147.012,07 EUROS.

8. 092/2021/78 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°10/21 GRUPO 3 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 171.824,80 EUROS

9. 092/2021/85 - APROBACIÓN RELACIÓN N°12/21 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 14.536,37 EUROS.

10. 092/2021/79 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN N°11/21 GRUPO 1 DE FACTURAS DE GESPA DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 427.144,21 EUROS.

11. 092/2020/4 - GESTION ECONOMICA- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 30 ABRIL DE 2021

12. AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.- 232/2021/55 - LIQUIDACIÓN CANON AÑO 2021 CONCESIÓN USO PRIVATIVO SUELO AREA PEATONAL AP.1-1 Y VIAL V-2, UE-1 SECTOR 14 DEL PLAN GNERAL HERON CITY.

13. 221/2021/431 - ADN CANINO - APROBACIÓN PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA

14. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1650 DE FECHA 22/04/2021 AL N° 2111 DE FECHA 19/05/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 15, 16, 17 Y 18 DE FECHAS 26 DE ABRIL Y 3, 10 Y 17 DE MAYO DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

15. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

16. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

17. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

17.I.- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 17540 DE FECHA 11/05/2021 MOCION PROPOSICIÓN PARA PEDIR RECTIFICACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA DEL ORIGEN DE LAS BANDAS MÚSICAS VALENCIANAS EN EL REAL DECRETO 229/2021, DE 30 DE MARZO 2021.

17.II.- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 18616 DE FECHA 17/05/2021 MOCION SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS.

17.III.- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 19385 DE FECHA 21/05/2021 MOCIÓN EN APOYO DE CANDELA Y DE LAS LIBERTADES SINDICALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

17.IV.- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 19401 DE FECHA 21/05/2021 MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.

17.V.- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 19427 DE FECHA 21/05/2021 MOCIÓN SOBRE EL FIN DE LAS RESTRICCIONES TRAS EL 9 MAYO

17.VI.- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 19448 DE FECHA 21/05/2021 MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS

17.VII.- MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 19495 DE FECHA 21/05/2021 MOCION PARA EL APOYO AL SECTOR DEL OCIO INFANTIL

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°6/2021 DE FECHA 28 DE ABRIL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 5 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Dada cuenta de la ordinaria telemática anterior, nº6/2021 de fecha 28 de abril, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE núm 96 de fecha 22/04/2021- Orden ICT/370/2021, de 14 de abril, por la que se modifican los anejos del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

BOE núm 96 de fecha 22/04/2021- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.

BOE núm 96 de fecha 22/04/2021- Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

BOE núm 97 de fecha 23/04/2021- Ley Orgánica 5/2021, de 22 de abril, de derogación del artículo 315 apartado 3 del Código Penal.

BOE núm 97 de fecha 23/04/2021-Orden PCM/377/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de marzo de 2021, por el que se establece el procedimiento para la adhesión de las Comunidades Autónomas destinatarias de los recursos adicionales de la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de España (REACT-UE) al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito en 2021 y resto de condiciones para su disposición.

BOE núm 97 de fecha 23/04/2021-Orden PCM/378/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20

de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE núm 101 de fecha 28/04/2021-Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

BOE núm 101 de fecha 28/04/2021-Orden HAC/412/2021, de 27 de abril, por la que se establecen los criterios de distribución de la compensación a las Entidades Locales prevista en la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

BOE núm 101 de fecha 28/04/2021-Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

BOE núm 101 de fecha 28/04/2021-Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 102 de fecha 29/04/2021-Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

BOE núm 102 de fecha 29/04/2021-Orden TMA/414/2021, de 26 de abril, por la que se establece el procedimiento de bonificación de los precios de transporte ferroviario de viajeros a los miembros de familias numerosas y su posterior liquidación a las empresas ferroviarias.

BOE núm 102 de fecha 29/04/2021-Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

BOE núm 103 de fecha 30/04/2021-Orden INT/420/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 7 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

BOE núm 103 de fecha 30/04/2021-Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 107 de fecha 05/05/2021-Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE núm 108 de fecha 05/05/2021-Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 109 de fecha 07/05/2021-Instrumento de ratificación del Protocolo n.º 15 de enmienda al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Estrasburgo el 24 de junio de 2013.

BOE núm 109 de fecha 07/05/2021-Orden PCM/439/2021, de 5 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE núm 110 de fecha 08/05/2021-Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BOE núm 110 de fecha 08/05/2021-Corrección de errores de la Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos

consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.

BOE núm 112 de fecha 11/05/2021-Orden INT/448/2021, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 113 de fecha 12/05/2021-Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

BOE núm 113 de fecha 12/05/2021-Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.

BOE núm 113 de fecha 12/05/2021-Real Decreto 327/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", para adaptarlo al Tablón Edictal Judicial Único.

BOE núm 113 de fecha 12/05/2021-Orden TED/456/2021, de 29 de abril, por la que se determina el contenido y las condiciones de remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la información sobre los precios aplicados a los consumidores finales de electricidad.

BOE núm 114 de fecha 13/05/2021-Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

BOE núm 114 de fecha 13/05/2021-Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se extiende el plazo de solicitud y se adaptan las condiciones de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se desarrolla el régimen de cobranza de los avales ejecutados, establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

BOE núm 115 de fecha 14/05/2021-Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 9 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

BOE núm 115 de fecha 14/05/2021-Orden SND/466/2021, de 13 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 118 de fecha 18/05/2021-Orden TFP/472/2021, de 13 de mayo, por la que se modifica la Orden TFP/31/2019, de 21 de enero, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y la Mesa de Contratación de los Servicios Periféricos integrados en las Delegaciones del Gobierno.

BOE núm 118 de fecha 18/05/2021-Orden SND/473/2021, de 11 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como la fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación, para incluir nuevas sustancias.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2021-Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena".

BOE núm 119 de fecha 19/05/2021-Resolución de 13 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2021-Resolución de 13 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2021-Instrucción 1/2021, de 13 de mayo, de la Junta Electoral Central, sobre la difusión de propaganda electoral mediante envíos en los que no sea identificado nominativamente su destinatario.

DOGV 9070 ,de 27.04.2021- Institut Valencià de Competitivitat Empresarial.RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la cual se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la adquisición de vehículos de energías alternativas, para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y de medidas de movilidad sostenible al trabajo, dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II). [2021/4226]

DOGV núm 9070 de fecha 27/04/2021-DECRETO 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori. [2021/4212]

DOGV núm 9071 de fecha 28/04/2021-ORDEN 1/2021, de 19 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del informe de evaluación de edificios de viviendas (IEEV-CV). [2021/4296]

DOGV núm 9072 de fecha 29/04/2021-ORDEN 2/2021, de 20 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueba el Catálogo de áreas de necesidad de vivienda, contemplado en el capítulo II del título II del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. [2021/4379]

DOGV núm 9073BIS de fecha 30/04/2021-RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, por la que se modifica el punto 23.5 del resuelvo segundo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/4665]

DOGV núm 9073 de fecha 30/04/2021-DECRETO 57/2021, de 23 de abril, del Consell, de transposición de la Directiva (UE) 2019/1936, por la que se modifica la Directiva 2008/96/CE, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias. [2021/4462]

DOGV núm 9076 de fecha 05/05/2021-DECRETO 55/2021, de 23 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento de mediación de la Comunitat Valenciana. [2021/4717]

DOGV 9076, de 05.05.2021-RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la presidenta del IVASS, para el abono de una compensación económica al personal del IVASS por la intervención en la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.[2021/4714]

DOGV núm 9077 de fecha 06/05/2021-CORRECCIÓN de errores de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. [2021/4777]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 11 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

DOGV núm 9078 de fecha 06/05/2021-ORDEN 2/2021, de 30 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se regula el Observatorio de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la Comunitat Valenciana. [2021/4832]

DOGV núm 9080 de fecha 08/05/2021-Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se publica la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que se dicta como consecuencia de la finalización del estado de alarma, una vez autorizada por Auto 173/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, para el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2021 y el 24 de mayo de 2021. [2021/5085]

DOGV núm 9080 de fecha 08/05/2021-Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/5086]

DOGV 9079, de 10.05.2021- Institut Valencià de Finances. RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, del director general del Institut Valencià de Finances, por el que dispone la publicación de la convocatoria de la línea de financiación bonificada RESISTIR. [2021/4932]

DOGV 9082, de 12.05.2021-CORRECCIÓN de errores de la Orden 1/2021, de 19 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del informe de evaluación de edificios de viviendas (IEEV-CV) de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del informe de evaluación de edificios de viviendas. (IEEV-CV). [2021/5051]

DOGV 9083, de 13.05.2021-DECRETO LEY 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19. [2021/5229]

DOGV 9084, de 14.05.2021-DECRETO LEY 8/2021, de 7 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de

ayudas para empresas del sector del transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la Covid-19. [2021/5241]

DOGV 9084, de 14.05.2021- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se resuelve el programa de subvenciones convocado mediante el Decreto 22/2021, de 5 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, beneficiarias de las prestaciones extraordinarias Covid-19 de la Seguridad Social. [2021/5225]

DOGV 9084, de 14.05.2021- RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del director general del Institut Valencià de Finances, por el que dispone la publicación de la convocatoria de la línea de financiación del Fondo Valenciano de Resiliencia - FININVAL «Apoyo a empresas estratégicas afectadas por la Covid-19.

DOGV 9086, de 18.05.2021- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, la dirección general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se resuelve la primera concesión parcial de las ayudas previstas en el Decreto 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19. [2021/5367]

BOP número 75, de fecha 22/04/2021. Página 123. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la resolución, de 30 de marzo de 2021, de la teniente de Alcaldía de Presidencia por la que se convoca el XXIV Certamen de Fotografía Vila de Paterna 2021. BDNS Identificador 557246._

BOP número 80, de fecha 29/04/2021. Página 85. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del Decreto número 1578, de 15 de abril de 2021, del teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, por el que se convocan subvenciones para entidades participantes en los 39ª Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana - temporada 2020/2021. BDNS identificador 558468

BOP número 81, de fecha 30/04/2021. Página 109. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión de subvención a empresas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio. BDNS Identificador 558721.

BOP número 82, de fecha 03/05/2021. Página 42. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria cheque bebé 2021. BDNS Identificador 559041

BOP número 84, de fecha 05/05/2021. Página 80. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la resolución, de fecha 23 de abril de 2021, del teniente de Alcaldía de Cultura del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 13 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Esfuerzo y Modernización, por el que se convoca el I Concurso de Novela Gráfica. BDNS Identificador 559729.

BOP número 84, de fecha 05/05/2021. Página 72. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales.

BOP número 87, de fecha 10/05/2021. Página 89. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases para la concesión de ayudas económicas para el transporte del alumnado de estudios superiores del municipio.

BOP número 88, de fecha 11/05/2021. Página 123. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2021

BOP número 90, de fecha 13/05/2021. Página 104. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre composición de la junta de gobierno local, nombramientos de tenientes de alcalde y concejalas/es con delegación; y delegación de atribuciones en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejalas/es

BOP número 90, de fecha 13/05/2021. Página 90. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre subvenciones a asociaciones de acción social 2021. BDNS Identificador 561682.

BOP número 91, de fecha 14/05/2021. Página 119. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

BOP número 93, de fecha 18/05/2021. Página 78. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 4 del presupuesto de 2021.

BOP número 94, de fecha 19/05/2021. Página 45. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de los Premios de Cortometraje del Festival de Cine Antonio Ferrandis, 2021. BDNS Identificador 562833

3.-231/2019/1068 -GESTIÓN TRIBUTARIA. DACION CUENTA SENTENCIA N° 302/2021 POR EL QUE SE DESESTIMA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS HNOS.HERRERA IBAÑEZ.

Dada cuenta de la sentencia n° 302/2021, de 31 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que

se desestima el recurso de apelación interpuesto por Dña. M^a del Pilar y D. José Herrera Ibáñez contra la sentencia n^o 271/2020, de 11 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 3 de Valencia, por la que se desestimó el recurso contencioso deducido frente a la desestimación del recurso de reposición contra dos liquidaciones del IIVTNU por importes de 43.606,32 € cada una, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-221/2020/1953 - MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO - AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que la aprobación de la modificación de Ordenanza Municipal de Tráfico responde a la promulgación del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, hace necesaria la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna

RESULTANDO.- Que los trámites efectuados a día de la fecha, en aplicación a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha consistido en:

1.- Resolución 4223/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 en la que se dispuso:

PRIMERO.- Aprobar la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 y que consta en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública, a través del portal web de la esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de modificación de la ordenanza municipal de tráfico elaborado por este ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

2.- Aprobación inicial por Pleno (ante la carencia de alegaciones) en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de febrero de 2021, aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

3.- Publicación anuncio en el B.O.P. núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021, otorgando un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones.

RESULTANDO que durante el plazo otorgado para la presentación de alegaciones al acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, han



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 15 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

sido presentadas las que se detallan a continuación:

1.- Dña. Florentina María Villajos Rodriguez, en representación del Grupo Municipal Popular, con CSV 5Q66576N6Y4J3I5U0FE1

2.- Dña. Cristina Domingo Pérez y Dña. Gloria Esther Remacha García, en representación de Aliança per l'Emergència Climàtica de Paterna, l'Eliana i San Antonio de Benagéber, con CSV 5K623U3I063X72600IS2.

3.- D. Carles Marti Balaguer, en representación del Grupo Municipal Compromis, con CSV 5B30023U6U2U3F190KS6.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que las alegaciones presentadas, han sido estudiadas y resueltas por el Subjefe de la Policía Local, con el resultado que obra en los siguientes documentos:

INFORME ALEGACIONES PP CSV 1K0H3M6K4T265T6R0GYV

INFORME ALEGACIONES ALIANÇA CSV 4E1K0I2G0U6F3G271EJ8

INFORME ALEGACIONES COMPROMIS CSV 352W1J1D4N0T133U0JPR

CONSIDERANDO.- Que las alegaciones que han sido aceptadas, se han incorporado a la modificación de la Ordenanza Municipal que se está tramitando.

CONSIDERANDO el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización"

CONSIDERANDO el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85,

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición ecológica de fecha 19 de mayo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y Ciudadanos (3) y 9 abstenciones de los Grupos Popular (4), Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal de Tráfico aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24.02.2021, en el sentido que se indica en los documentos aportados al expediente y reseñados con su CSV en el Considerando primero de esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con las incorporaciones procedentes de las alegaciones aceptadas, la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico que se transcribe a continuación, publicando su texto íntegro (para mejor comprensión) en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 17 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 las competencias de los municipios, correspondiéndoles la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y en su apartado b) establece la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

Por su parte, artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

En el ámbito urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas han venido demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, modifica el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, rebajando el límite de velocidad de circulación genérico en vía urbana de 50 km/h a 30 km/h para aquellas calles que cuentan con un solo carril por sentido de circulación, para lograr un impacto positivo en la reducción de la siniestralidad vial, especialmente en los colectivos de personas vulnerables.

La modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, pretende adaptarse a la normativa estatal, al ser el Estado el que tiene competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, conforme al artículo 149 21ª de la Constitución, centrando esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo la velocidad genérica en ciudad.

También se pretende implementar la citada ordenanza mediante el establecimiento de zonas donde los peatones tienen la prioridad, limitando la velocidad máxima de los vehículos mediante la creación de zonas, 10, 20 o 30, debidamente señalizadas o acondicionadas y, como se indica, donde los peatones tienen la prioridad conforme establece el artículo 159 S-30 del Reglamento General de Circulación. Estas zona están dirigidas a aquellas vías o tramos de vías donde debido a la estrechez de las aceras éstas son impracticables, sobre todo del barrio Centro, y los peatones se ven obligados a circular por la calzada cuando empujan o arrastran un coche de niño o carrito de la compra, de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Paterna recoge entre sus recomendaciones la reforma de la ordenanza de circulación, el desarrollo de áreas con velocidad limitada (vías 30) como un espacio de convivencia entre vehículos y bicicletas, donde 30 km/h es la velocidad máxima, establecer una normativa que induzca comportamientos coherentes con la mencionada configuración del espacio público, especialmente en lo que se refiere a las velocidades de circulación, así como el control y ordenación del tráfico, tendentes a disminuir la velocidad e intensidad de los vehículos privados o la mejora de la circulación en zonas residenciales, así como gestionar el tráfico de las zonas de tráfico compartido.

Las zonas 10, 20 y 30 se implementarán en espacios del municipio donde la afluencia de peatones sea mayor o en las cuales se quiera favorecer esta, con el objetivo de ir ampliándolas y hacer una ciudad cada vez más amable y pensada para facilitar los desplazamientos a pie y en transporte no motorizado. Entre otros, los entornos escolares y aquellas calles que forman parte de los itinerarios más utilizados para desplazarse en los centros educativos también serán prioritarios para implementar estas zonas.

Por otro lado, la redacción actual de la Ordenanza Municipal de Tráfico no recoge el uso y circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), y la rápida proliferación de estos vehículos, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, por ello, se propone integrar en la ordenanza el uso y circulación de estos vehículos manera que se garantice la seguridad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 19 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte.

Por todo ello, se modifica la ordenanza municipal de tráfico en varios de sus artículos, afectados por la última reforma en materia de limitaciones de velocidad y añadiendo además un nuevo título VI, dedicado a los vehículos de movilidad personal (VMP) que se han impuesto en la movilidad actual, quedando la misma redactada en los siguientes términos:

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto y ámbito de aplicación (art. 1 al 3)

TÍTULO PRIMERO

De la circulación urbana

Capítulo I. Normas generales (art. 4 al 8)

Capítulo II. De la señalización (art. 9 al 13)

Capítulo III. De la parada y estacionamiento

Sección 1ª. De la parada (art. 14 al 20)

Sección 2ª. Del estacionamiento (art. 21 al 29)

Sección 3ª. De los circuitos de emergencia forestal (art. 30 al 31)

Capítulo IV. Del servicio de estacionamiento regulado (art. 32 al 40)

TÍTULO SEGUNDO

De las actividades en la vía pública. Carga y descarga (art. 41 al 49)

TÍTULO TERCERO

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados) (art. 50 al 56)

TÍTULO CUARTO

De las medidas cautelares

Capítulo I. Inmovilización del vehículo (art. 57)

Capítulo II. Retirada de vehículos de la vía pública (art. 58 al 66)

TÍTULO QUINTO

Definiciones

Capítulo I. De los ciclos y las vías para ciclistas (art. 67 al 68)

Capítulo II. De las dimensiones (art. 69)

TÍTULO SEXTO

Definiciones

Capítulo I. Disposiciones Generales (art. 70 al 73)

Capítulo II. Condiciones de utilización y circulación (art. 74)

Capítulo III. Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo (art. 75)

Capítulo IV. Estacionamiento, inmovilización y retirada de los vehículos de movilidad personal (VMP) (art. 76 al 77)

Capítulo V. Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al ejercicio de actividades turísticas y de reparto de mercancías (art. 78)

Capítulo VI. Infracciones y sanciones (art. 79 al 87)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

POLICÍA LOCAL DE PATERNA

ÁREA DE TRÁFICO

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

Competencia: La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 21 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Artículo 2.

Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la Regulación de los Usos de las Vías Urbanas y Travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.

Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO

De la circulación urbana

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 4

1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que se determinan en el Reglamento General de Vehículos. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 m, si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

Los ciclos, para poder circular, deberán disponer de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras y de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel.

Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a tipos homologados.

Las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores y los ciclos y bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, siempre que no superen el 50 por ciento de la masa en vacío del vehículo tractor y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la circulación sea de día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.

b) Que la velocidad a que se circule en estas condiciones quede reducida en un 10 por ciento respecto a las velocidades genéricas que para estos vehículos se establecen en la presente ordenanza.

c) Que en ningún caso transporten personas en el vehículo remolcado

4. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. Las bicicletas circularán preferentemente por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5. Cuando los ciclistas circulen en paralelo o en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6. Los conductores tiene prioridad de paso para sus vehículos respecto de los peatones y conductores de bicicletas salvo en los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 23 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

siguientes casos:

En los pasos para peatones debidamente señalizados, carriles-bici o paso para ciclistas.

En las zonas determinadas por la autoridad municipal como zonas 10, zonas 20 o zonas 30 especialmente señalizadas y que están destinadas en primer lugar a los peatones que tienen la prioridad.

Cuando circulando ciclistas en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

Cuando para entrar en otra vía un vehículo gire a la derecha o a la izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades, bien en la propia calzada, bien en cualquiera de las vías definidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

Los conductores de vehículos a motor tienen la obligación de extremar las precauciones, moderar la velocidad y, en ciertos supuestos, de ceder la preferencia de paso, cuando se aproximen a los lugares o vías por donde se encuentran o circulen ciclistas o realicen maniobras, por ejemplo, de cambio de dirección, que puedan afectar a aquéllos.

7. Quién conduzca cualquier tipo de vehículo que tenga que circular por las zonas de preferencia para peatones, tendrá que adaptar su conducta y velocidad de forma que no se perturbe, ni atemorice, ni se origine ningún peligro a los peatones.

8. Se prohíbe que cualquier persona que conduzca un vehículo tenga comportamientos dirigidos a expulsar los peatones de las zonas de preferencia para peatones o que les obligan a modificar su conducta o trayectoria, como por ejemplo hacer sonar cláxones, efectuar aceleraciones, aproximar el vehículo a menos de 1,5 metros, increparlos para que se aparten o cualquier otra actitud parecida.

Artículo 5

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2. No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7

1.- El límite genérico de velocidad autorizado en las vías reguladas por la presente ordenanza es de:

a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

En las vías donde exista señalización específica, la velocidad será la determinada en la señal correspondiente.

d) La autoridad municipal podrá determinar zonas de circulación especialmente señalizadas o acondicionadas que estén destinadas en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos en estas zonas estará fijada en la correspondiente señal en 10, 20 o 30 kilómetros por hora. En estas zonas los peatones tienen la prioridad.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

5. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 25 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

6. En las zonas próximas a centros educativos o que forman parte de los itinerarios escolares más concurridos, en las zonas peatonales o en caso de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 20 km por hora.

Artículo 8

1. Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

2. Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, pantallas de acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad y los servicios de urgencia o emergencia en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3. Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma

encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

Capítulo II. De la señalización.

Artículo 9

1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la concejal delegado/a ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto, tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 11

1. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2. Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen, en general, para la totalidad del viario interior del perímetro.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 27 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Artículo 12.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 13.

La autoridad municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Capítulo III. De la parada y estacionamiento.

Sección 1ª. De la parada.

Artículo 14.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 15.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el vehículo a la acera de la derecha según el sentido de la marcha,

aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 16.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima para permitir el paso de peatones.

Artículo 17.

Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares habilitados a tal efecto y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

Artículo 18.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

Artículo 19.

La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 20.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por señales o línea longitudinal continua de color amarillo sobre la calzada o bordillo.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 29 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas, así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación, salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de éstos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que éstas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes, cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados usuarios como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por resolución municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos.
- p) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) Cuando se impida a otros vehículos un giro, cambio de dirección o maniobra autorizada.

Sección 2ª. Del estacionamiento.

Artículo 21.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 22.

Para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo, situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto, los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre. A estos efectos, en determinadas calles, podrá determinarse el estacionamiento quincenal, trimestral o semestral en función de las características de la vía.

Artículo 23.

Los vehículos se podrán estacionar en línea y en batería recta, oblicua o dientes de sierra.

Como norma general, el estacionamiento se hará siempre en línea. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 24.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 31 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros y medio.

Artículo 25.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 26.

La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para estos últimos estación de autobuses.

Salvo en los polígonos industriales, los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, así como caravanas y autocaravanas, remolques o semirremolques de cualquier M.M.A., no podrán estacionar en las vías públicas urbanas, salvo en los lugares que expresamente sean autorizados por la administración municipal.

Artículo 27.

El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 28.

La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

Artículo 29.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.

- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos y en sus salidas de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros y medio.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando el vehículo estacionado obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles de personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares reservados exclusivamente para la parada de determinadas categorías de vehículos.
- ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, cargas y descargas y actos públicos debidamente autorizados.
- o) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- p) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
- q) Delante de los lugares reservados para contenedores de los Servicios Municipales de Limpieza.
- r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- t) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
- u) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el Art. 23.
- v) En la calzada, los vehículos que por su volumen o altura permitan el escalamiento a ventanas o balcones de viviendas o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 33 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

inmuebles próximos.

Sección 3ª. De los circuitos de emergencia forestal.

Artículo 30.

Los circuitos de emergencia forestal están establecidos por el correspondiente Plan de Actuaciones Municipales Frente a Riesgos Forestales, con la finalidad de posibilitar el paso de vehículos de emergencia y servicios públicos, así como la evacuación de los residentes de la Urbanización La Cañada, y zonas de influencia forestal de Paterna ante posibles emergencias originadas por incendios, inundaciones u otras calamidades. Estos circuitos de emergencia se encuentran señalizados a lo largo de su recorrido con pintura de color naranja sobre el bordillo de las aceras, paneles explicativos y banderas de emergencias y preemergencias.

Artículo 31.

En todas aquellas intersecciones, cruces o tramos de las vías donde confluyan dos o más circuitos de emergencia forestal que produzcan o puedan producir estrechamientos o afecten a la circulación está prohibida la parada y estacionamiento e indicado con la señalización correspondiente, según la legislación de tráfico y seguridad vial; siendo considerada como infracción y sancionada conforme a dicha legislación, además de procederse, en su caso, a la retirada del vehículo y cobro correspondiente.

Capítulo IV.

Del servicio de estacionamiento regulado.

Artículo 32.

Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en las vías urbanas, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

Artículo 33.

Usos y usuarios:

1) Los usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las tarifas fijarán el tiempo mínimo, siendo el máximo de dos horas, si bien se admite un exceso de 30 minutos postpagado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Artículo 33 bis.

Plazas de aparcamiento en vía pública para vehículos que transporten personas con diversidad funcional.

1) Norma general.

Es objeto de este artículo la regulación del uso de plazas de aparcamiento en vía pública por personas con diversidad funcional, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tales destinatarios, como de las plazas de aparcamiento de uso general en zona azul.

2) Modalidades de plazas y usos

a) Uso general:

- Plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas con diversidad funcional:

-Limitación horaria 2 horas.

-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, se ampliará la limitación horaria a 4 horas.

- En zona azul:

-Limitación horaria, el doble del tiempo que el establecido para el resto de usuarios.

-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o

rehabilitación o en sus proximidades, la limitación horaria será de 4 horas.

b) Uso personalizado:

- Reserva exclusiva para un vehículo determinado.

- Uso 24 horas durante el plazo de vigencia de la autorización que coincidirá con el de la "tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional" y en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 35 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

3) Requisitos para el uso de estas plazas:

Se distinguen entre los siguientes supuestos:

1º.- Para los supuestos contemplados en el apartado Uso General, en lo que respecta a las plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas con diversidad funcional y a la zona azul, no se requiere ningún otro requisito más que estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y colocar en lugar visible la hora de llegada, su uso para un fin distinto será sancionable según las normas de Seguridad Vial.

2º.- Para el supuesto de uso personalizado, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el Otorgamiento de Licencias de Reservas de Estacionamiento Personalizado para personas con diversidad funcional.

3º.- En cualquier caso estos vehículos no estarán sujetos al pago de ninguna tarifa y los títulos habilitantes serán la colocación de la hora de llegada en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Artículo 34.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
2. Los de propiedad de organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
3. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMU o Cruz Roja Española y las ambulancias, durante la prestación de los servicios de su competencia.
4. Los de la Corporación y los utilizados por personal municipal que siendo de propiedad privada realicen acto de servicio, debidamente autorizados.

Artículo 35.

Señalización.

Se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

En cada zona de estacionamiento regulado se habilitarán una o más

plazas reservadas para personas con minusvalías. La utilización de estas plazas estará supeditada a lo establecido en el artículo 33 de la presente ordenanza y los conductores o titulares de los vehículos deberán exhibir la autorización oficial de la minusvalía.

Artículo 36.

Título habilitante:

A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Artículo 37.

El servicio estará en actividad en días laborables y en las calles señalizadas con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

De 9 a 14 horas.

De 16 a 20 horas.

Sábados:

De 9 a 14 horas.

Por resolución del pleno municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Artículo 38.

Tasa: El régimen de tarifas se regirá por lo dispuesto en su ordenanza correspondiente.

Artículo 39.

Título habilitante postpagado:

Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de «exceso» en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar, sumado al tiempo del título habilitante anterior, el límite máximo de estacionamiento de dos horas previsto en esta ordenanza.

Artículo 40.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 37 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Infracciones:

1. Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

- a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.
- b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.
- c) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle con estacionamiento regulado, durante las horas de actividad del servicio.

Exceder sobre el tiempo máximo permitido en el título habilitante, salvo lo dispuesto en el artículo 39.

TÍTULO SEGUNDO

De las actividades en la vía pública

Carga y descarga

Artículo 41.

Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte, así como el horario en que se realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente ordenanza.

Artículo 42.

Los vehículos ligeros (menos de 2.000 kg de M.M.A.) que no tienen posibilidad de obtener la tarjeta de transportes correspondiente habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto de dos asientos.

Artículo 43.

La carga y descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e

industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Únicamente se permitirá, a través de la Policía Local, la carga y descarga de vehículos de más de 5,5 toneladas de masa máxima autorizada, mediante la presentación de albaranes o documentos justificativos de entrega de mercancía en la población, siempre que no obstaculice la circulación o pueda impedir la libre utilización de la calzada por otros usuarios.

d) Para la ocupación temporal de la vía pública por traslados, mudanzas y similares, sin perjuicio de la tramitación del permiso correspondiente, la empresa o el solicitante, una vez presentada la solicitud y abonada la tasa, deberá personarse ante la Policía Local, con antelación mínima de 72 horas a la fecha solicitada, para que, por ésta, se le autorice o no dicha fecha y lugar, en función de la oportunidad y viabilidad según la regulación del tráfico de vehículos y peatones.

En el caso de autorizarse, la señalización deberá aportarla la empresa o el solicitante y colocarla con 48 horas de antelación por medio de placas de estacionamiento prohibido con el texto de la operación a realizar, indicando la fecha y horas de inicio y final de las operaciones.

En los casos que sea necesario la realización de un corte de calle, el solicitante deberá proveerse de señales portátiles de dirección prohibida y colocarlas en los cruces de las calles colindantes que afecten al corte de la calle donde se pretende realizar los trabajos. Cuando no se produzca el corte total de la calle, pero se inutilice un carril en vías de doble sentido de circulación, deberá contarse con personal suficiente para regular el tráfico y dar paso alternativo.

Artículo 44.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga.

b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías urbanas del término municipal de la Villa.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Autorizaciones especiales para:

Camiones de más de 5,5 t de M.M.A.

Vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Utilización de zonas peatonales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 39 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Otras.

f) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías y que se estén realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

g) El Ayuntamiento, atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

h) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado a las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La autoridad municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios, así como la masa máxima autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 45.

Los camiones de transporte superior a 5,5 toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la autoridad municipal.

c) Con autorización especial de la delegación de tráfico de la Policía Local de Paterna para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

d) Zonas industriales.

Artículo 46.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la correspondiente ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 47.

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos o molestias innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Salvo casos excepcionales debidamente autorizados, las operaciones de carga y descarga en los núcleos de población del término municipal se llevarán a cabo entre las 8 y las 20 horas.

Artículo 48.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 49.

No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga vehículos que no estén realizando dicha actividad.

TÍTULO TERCERO

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Artículo 50.

Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 51.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 41 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Obligaciones del titular del vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
4. Señalizar mediante línea longitudinal continua pintada de amarillo sobre el bordillo de la acera la entrada del vado, de acuerdo con la autorización obtenida del Ayuntamiento.
5. Las rampas de acceso o los rebajes de bordillo necesitarán autorización previa de la Sección de Edificación y Usos.
6. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización, tanto vertical como horizontal, en las debidas condiciones.

Artículo 52.

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o concejal-delegado competente a propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 53.

Las entradas de vehículos se regirán por lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

Artículo 54.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública, actos festivos u otras circunstancias extraordinarias los

efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 55.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 56.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los servicios municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO

De las medidas cautelares

Capítulo I. Inmovilización del vehículo.

Artículo 57

1. La Policía Local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.
- c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 43 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

i) Cuando el conductor carezca de permiso o licencia de conducción o el que lleve no sea válido.

j) Por deficiencias del vehículo que constituyan peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

k) En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se hallare presente, o, estándolo, se negase a retirarlo, podrán los agentes de la circulación inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

3. Cuando con motivo de una infracción el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

4. La inmovilización del vehículo se realizará en el lugar más adecuado de la vía pública, estableciéndose de forma general la Central de Policía o recinto de vehículos similar concertado por este Ayuntamiento con el fin de garantizar la seguridad del vehículo, siendo éste desplazado por el propio conductor y acompañado por la Policía Local o según las circunstancias del conductor, trasladado por un agente previa autorización del

conductor. En caso de negativa del conductor a dicha inmovilización, el vehículo será retirado con grúa y los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que le asisten.

Capítulo II. Retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 58.

Procederá la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos o lugar que designe la autoridad competente cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono y suponga un peligro para el resto de usuarios de la vía pública.
- 6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando se rebase el doble del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.
- 7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- 10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- 11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- 12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).
- 13) En cualquier otro supuesto previsto en la ley o en esta ordenanza.

Artículo 59.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para peatones o conductores cuando se efectúe:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 45 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas, glorietas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 60.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones o vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita o dificulte el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones, de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 61.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 4) En las entradas, salidas y lugares reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- 5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 62.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la Villa.

Artículo 63.

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el título habilitante.

A estos efectos, la autoridad municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

- 2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda de 24 horas.

Artículo 64.

Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública, servicios especiales de carga y descarga u otros debidamente autorizados.
- 3) En casos de emergencia.

Excepto en casos de emergencia, el Ayuntamiento deberá advertir las referidas circunstancias mediante la colocación de señalización y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 47 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

avisos.

Los vehículos serán retirados al lugar más próximo de la vía pública y de características similares al estacionamiento de donde se retiró, quedando informado el titular o usuario mediante pegatinas adhesivas de aviso en la vía o por cualquier otro medio de comunicación, incluso verbalmente.

Artículo 65.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o inmovilización del vehículo y su estancia en el depósito municipal o lugar de inmovilización serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 66.

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal o se les dará el destino que legalmente proceda.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos.

TÍTULO QUINTO

Definiciones

Capítulo I

De los ciclos y las vías para ciclistas.

Artículo 67

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 KW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se dé cualquiera de los

siguientes supuestos:

- El conductor deja de pedalear.
- La velocidad supera los 25 km/h.

Artículo 68

Vía ciclista: vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Carril-bici: vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril-bici protegido: carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Acera-bici: vía ciclista señalizada sobre la acera.

Pista-bici: vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Senda ciclable: vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Capítulo II

De las dimensiones

Artículo 69

En zonas de nueva urbanización o carriles-bici en zonas donde no existan limitaciones laterales de espacio:

Carriles de un solo sentido:

- 1 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, debidamente señalizado.
- 1,5 m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, debidamente señalizado.

Carriles de dos sentidos:

- 2 m. de ancho si no existe aparcamiento de vehículos en sus márgenes que al abrir las puertas invadan el carril, y no hay obstáculos fijos a menos de 0,25 m. en sus bordes laterales (farolas, árboles, paredes...).
- 1,5 m. de ancho más 0,8 m. por cada lado que puedan aparcar vehículos.
- 1,5 m. de ancho, más 0.50 m. por cada lado en el que existan objetos fijos, dejando 0,25 m. del borde del carril a los objetos (farolas, árboles, paredes, postes publicitarios...).

En zonas de urbanización consolidadas con limitaciones laterales de espacio, donde no puedan aplicarse las medidas anteriores:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 49 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Carriles de un solo sentido:

- 0,80 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.
- 1m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Carriles de dos sentidos:

- 1,5 m. de ancho, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Se podrán estudiar y aprobar otras soluciones alternativas justificadas.

TITULO VI

Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de Paterna.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 70. Definición

Vehículo de movilidad personal (VPM): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Artículo 71. Tipología

Los VPM, a efectos de esta normativa municipal, se clasifican conforme se establezca por la normativa del Estado y la Unión Europea.

Artículo 72. Ámbito de aplicación

El presente Título será de aplicación a los VPM según la definición y clasificación establecida o la que se pueda establecer en

el Reglamento General de Circulación.

Artículo 73. Prohibiciones

Los aparatos que no tienen la consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013, así como los VMP que excedan las características recogidas en la presente Ordenanza o en su caso por la legislación del Estado o la Comunidad Autónoma, no pueden circular por las vías públicas.

Capítulo II

Condiciones de utilización y circulación

Artículo 74. Condiciones generales de circulación.

1. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación:

a) La edad mínima permitida para circular con un VMP es la de 16 años. También podrán circular con un VMP las personas menores de 16 años, que dispongan del correspondiente carné de ciclomotor (Permiso de conducir AM). Las personas menores de 18 años que no dispongan de permiso de conducir alguno deberán contar con autorización expresa de sus progenitores o de quienes ejerzan la custodia de mantener el deber de cuidado, guardia o tutela. Dicha autorización o declaración de conocimiento podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

b) Los VMP deberán circular por la calzada en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo y dentro de las vías urbanas reguladas por la presente ordenanza.

c) Se excluye la circulación de VMP en aquellas vías que no teniendo la consideración de travesías o vías interurbanas, reúnan características de las mismas.

Salvo que por la autoridad municipal se autorice de manera expresa, se prohíbe la circulación de los VMP por las siguientes calzadas:

- Calle Ciudad de Liria, excepto en sus vías de servicio.
- Calle Carretera Pla del Pou, excepto en sus vías de servicio.
- Calle Carretera de Manises, excepto en su vía de servicio.
- Camino del Conde.
- Camino del Rabosar.

d) Podrán circular por vías ciclistas, carriles bicis, carriles bici protegidos, pistas bici y sendas ciclables cuando por la autoridad municipal se habiliten y señalicen para la circulación de los vehículos de movilidad personal.

e) Se deberá circular con la diligencia y precaución necesaria



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 51 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

para evitar riesgos y/o daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a las demás personas usuarias de la vía. La persona conductora debe estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo.

f) Se circulará respetando la preferencia de paso de los peatones, donde proceda.

g) No se puede circular con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas.

h) Las personas usuarias de VMP deben llevar en todo momento cuando los conduzcan casco y chaleco homologados colocados correctamente.

i) Solo está permitido su uso unipersonal.

j) Los vehículos de movilidad personal deben llevar timbre, luces delanteras y traseras y elementos reflectantes debidamente homologados. Cuando circulen tanto de día como por la noche, las personas que los conduzcan deben usar prenda, chaleco o bandas reflectantes debidamente homologados, debiendo ser perfectamente visibles para el resto de usuarios de las vías.

k) No se permite circular con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

l) No se permite circular usando dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

m) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

n) Será recomendable que los VMP dispongan de un seguro de responsabilidad civil, con cobertura, en caso de accidente, por daños a terceras personas o daños materiales. Los titulares de la explotación de las actividades económicas reguladas en el Capítulo Quinto de este Título deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

o) La circulación de los VMP por calzada se realizará por la parte más próxima al lado derecho del carril por el que se circula y, en todo caso, si hay varios carriles en el mismo sentido de circulación, siempre por el carril derecho". Se prohíbe que los VMP circulen en posición paralela.

p) En los pasos para ciclistas no semaforizados, se deberá reducir la velocidad, cruzarlos a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por los vehículos de la calzada.

q) Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.

r) Los VMP dispondrán de sistema de frenado.

2. El Ayuntamiento de Paterna podrá registrar los VMP, aportando sus titulares la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

Capítulo III

Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo

Artículo 75. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida.

1. Además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación, atendiendo al tipo de vía y de vehículo:

a) En aceras, paseos pavimentados y zonas peatonales, los VMP NO pueden circular.

Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), todos ellos a velocidad de peatón y sin superar los 6 Km/h.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

b) Por las calzadas, zonas 10, 20 y 30, vías habilitadas y calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h, pueden circular los VMP sin superar la velocidad máxima establecida en las mismas y hasta un máximo de 25 km/h.

c) Se prohíbe la circulación por carriles bus y por plataformas tranviarias.

d) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP sin superar la velocidad establecida y en todo caso la velocidad máxima de 25 km/h.

e) Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.

f) A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario, no se considerarán carriles de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bicicleta, etc)."



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 53 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

2. Con independencia de los espacios públicos recogidos en este artículo, el ayuntamiento de Paterna podrá prohibir la circulación de los VMP y de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), en cualquier otro espacio público que, por razones de interés público, así se determine por resolución municipal de la concejalía competente en la materia.

Capítulo IV

Estacionamiento, inmovilización y retirada se los vehículos de movilidad personal (VMP)

Artículo 76. Estacionamiento

1. Los VMP de titularidad o uso de las personas que los conduzcan, así como los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas incluidos en el presente Título, no podrán estacionar sobre aceras, paseos y demás zonas y espacios destinados al paso de peatones.

2. Solo podrán estacionar sobre espacios habilitados por la autoridad municipal en la calzada y en zonas o en espacios autorizados y habilitados sobre aceras, paseos o espacios peatonales cuya anchura no dificulte el paso de peatones, las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que circulan en silla de ruedas y a quienes empujan o arrastran un coche de niño.

Artículo 77. Inmovilización y retirada

La inmovilización y retirada de los VMP, se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para el resto de vehículos.

Capítulo V

Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al ejercicio de actividades económicas, turísticas y de ocio

Artículo 78. Condiciones para su circulación. Autorización municipal previa y demás condiciones y limitaciones

1. Además de las condiciones, generales y específicas, de utilización y circulación, los VMP destinados al ejercicio de

actividades económicas, incluyendo el alquiler de tales vehículos, los destinados a actividades de tipo turístico o de ocio, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en este Título para su circulación por los espacios públicos autorizados.

2. Las personas titulares de la explotación de actividades turísticas en vía pública, que para su ejercicio utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, aportando memoria y plan de movilidad donde figurará, al menos, el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

3. La persona titular de la actividad turística o de ocio respetarán en todo caso las normas establecidas en la presente ordenanza y la normativa de tráfico, en especial serán responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 a) de esta ordenanza.

Asimismo, deberá informar a su personal y clientela, por escrito, de las rutas autorizadas, horarios, condiciones generales de circulación y condiciones de la correspondiente autorización municipal, así como facilitar casco y elementos reflectantes homologados.

4. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

5. Los VMP que se utilicen para el ejercicio de una actividad de explotación económica de tipo turístico o de ocio han de estar identificados y podrán estar inscritos en el registro que corresponda conforme lo que establezca este Ayuntamiento y, en todo caso, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

6. Los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas o de ocio, cuando circulen en grupo, entre otras condiciones y limitaciones establecidas en la previa y correspondiente autorización municipal, no podrán superar el número de diez personas y siempre estarán acompañados por un/a guía y deberán mantener una distancia, entre los grupos, de más de 150 metros.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Artículo 79. Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en este Título constituyen infracción administrativa y serán sancionadas en los términos previstos en la legislación sobre Tráfico,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 55 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Sin perjuicio de la aplicación de las recogidas en la normativa de tráfico, las infracciones a los preceptos regulados en este Título se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 80. Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en el presente Título, se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 81. Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza solo podrá acordarse en virtud del procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 82. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:

- a) Amarrar o atar un VMP o un aparato no motorizado al mobiliario urbano.
- b) Circular con VMP destinados a la realización de actividades económicas de tipo turístico en grupos, no respetando la distancia mínima entre grupos de 150 metros.
- c) Circular con VMP destinados a la realización de actividades económicas de tipo turístico en grupos superiores a 10 personas, no incluido el guía.

Artículo 83. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Circular en VMP sin tener la edad mínima permitida para ello o sin la autorización establecida en el artículo 74.1 a) de la presente ordenanza.
- b) Circular con un VMP careciendo de sistema de frenado.
- d) Circular por vías o zonas prohibidas.
- e) Circular por travesías, vías interurbanas, autopistas y

autovías que transcurren dentro de poblado o por vías no contempladas en la presente ordenanza.

- f) La circulación de VMP en túneles urbanos o pasos inferiores.
- g) Circular incumpliendo con las condiciones de circulación exigidas por la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.
- h) Circular con un VMP sin el casco de protección obligatorio homologado.

- i) Circular sin llevar timbre y luces debidamente homologadas.
- j) Circular con VMP que se utilice para una actividad de explotación económica, sin estar identificado o sin disponer de la correspondiente autorización municipal.
- k) Parar o estacionar sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, perjudicando o entorpeciendo el tránsito de peatones por dichas zonas.
- l) No portar y llevar puesto debidamente el chaleco reflectante homologado tanto de día como de noche.
- m) Circular en horario nocturno sin alumbrado adecuado o que dificulte su visibilidad para el resto de usuarios de la vías.

Artículo 84. Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave la siguiente conducta:

- a) Circular con un aparato que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013.

Artículo 85. Sanciones.

1. La graduación de las sanciones leves, graves y muy graves por la comisión de infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente ordenanza, se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Las cuantías de las sanciones por la comisión de infracciones reguladas en esta ordenanza en leves, graves y muy graves quedarán graduadas conforme a los criterios y lo establecido el artículo 80 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus reglamentos de desarrollo y sus modificaciones.
3. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 57 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Artículo 86. Prescripción y caducidad.

En cuanto al plazo de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en este Título, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo y supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 87.

La presente normativa municipal sobre VMP estará supeditada, en todo caso, a lo establecido para los VMP en la normativa europea, nacional y autonómica vigente aplicable en la materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Por los departamentos técnicos de urbanismo, antes de proponer la aprobación de planes, proyectos (u otros instrumentos) urbanísticos, deberá solicitarse informe a la Policía Local sobre circulación y tráfico, aparcamientos y anchuras de viales, debiendo figurar dicho informe en el expediente que se instruya al efecto.

Segunda.- Las sanciones de las conductas contrarias a las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán según los preceptos legales vigentes en materia de tráfico, circulación y seguridad vial y, en especial, en lo que se refiere a la calificación establecida en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o actos administrativos sean contrarios o quedan variados por la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.-221/2020/530 - DACION CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE GESTION SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR. EJERCICIOS 2015-2019

VISTO el expediente de referencia, 221/2020/530, iniciado a instancia de la Sindicatura de Comptes, de "Auditoria operativa de la gestión de alumbrado público exterior de los municipios de la Comunidad Valenciana. Ejercicios 2015-2019" y de los trámites efectuados al efecto que así constan en el expediente de referencia.

RESULTANDO que en escrito presentado por la citada Sindicatura de Cuentas, en registro ORVE de fecha 04.05.2021, número de registro: REGAGE21e00006490779, (incorporado al expediente con código de documento 22215E155D), en el que se indica :

"En cumplimiento de los programas anuales de actuación de 2019, 2020 y 2021 de esta Sindicatura de Cuentas, hemos realizado la Auditoría operativa de la gestión del alumbrado público exterior de los municipios de la Comunidad Valenciana. Ejercicios 2015-2019.

Una vez vencido el plazo otorgado por alegaciones, el Consejo de la Sindicatura ha aprobado el Informe definitivo, al cual, os doy acceso, en un espacio propio con las medidas de seguridad adecuadas, pinchando aquí.

En cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de esta Sindicatura de Cuentas esa Alcaldía tendrá que dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento porque tome conocimiento y dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan. En este sentido, os rogamos que informáis esta Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas.

Así mismo, siguiendo la política de información y transparencia, este Informe también será accesible por parte de la ciudadanía desde la sede electrónica de esta Sindicatura de Cuentas".

RESULTANDO que mediante el acceso indicado, se ha descargado al expediente el informe definitivo citado en el escrito citado anteriormente, el cual se ha incorporado en documento con código 22115I0338.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone "que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 59 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno,

PRIMERO.- Se da por enterado del informe definitivo emitido por la Sindicatura de Cuentas de "Auditoria operativa de la gestión de alumbrado público exterior de los municipios de la Comunidad Valenciana. Ejercicios 2015-2019" que consta en el expediente de referencia en documento con código 22115I0338.

SEGUNDO.- Notificar a la Sindicatura de Cuentas, así como a la Oficina Técnica Municipal a fin de que proceda a informar de las medidas adoptadas en el sentido solicitado por la propia Sindicatura.

6.-092/2021/9 - DACION CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INFORMACION EJERCICIO-2021 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

Dada cuenta de la siguiente documentación :

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- *Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1er trimestre del ejercicio 2021.*
- *Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.*

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

- *Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- *Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 19 de mayo y el informe del jefe de la dependencia con CSV 305I4U5U5X1I316A09W7, el Pleno,

UNICO.- Se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referido al Primer Trimestre de 2021.

7.-092/2021/86 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°13/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 147.012,07 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 61 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recaea, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el PREVIO INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno.

CONSIDERANDO la diligencia de Alcaldía incorporada al expediente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de mayo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra del Grupo Compromís (3), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°13/21 grupo 3, cuya

suma total asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOCE EUROS CON SIETE CENTIMOS.- 147.012,07 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
517	F210 049	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	REPOSICIÓN ARBOLADO. Reposición de arbolado por accidente de tráfico. Calle Llentiscle - Informe Policial 2626/20	823,57	1710	25002
619	F210 056	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. ENERO 2021 Facturación extraordinaria para el cumplimiento del protocolo de limpieza y desinfección por COVID en edificios municipales.	19.179,7 1	3230	25002
916	F210 073	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. FEBRERO 2021	30.000,0 0	1630	25002
929	F210 083	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. FEBRERO 2021 Facturación extraordinaria para el cumplimiento del protocolo de limpieza y desinfección por COVID en edificios municipales.	19.179,7 1	3230	25002
1362	F210 153	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. MARZO 2021	30.000,0 0	1630	25002
1375	F210 163	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. MARZO 2021. Facturación extraordinaria para el cumplimiento del protocolo de limpieza y desinfección por COVID en edificios municipales.	19.179,7 1	3230	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 63 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1735	F210 233	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. BRIGADA PARQUE TECNOLÓGICO ENERO Y FEBRERO. EXP.: 221/2020/89 SEGUN JGL DE 30/03/2020	16.000,00	1710	25002
1736	F210 234	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. HOSPITALIZACIONES Y ESTERILIZACIONES ENERO Y FEBRERO. EXP.: 221/2020/92. SEGUN JGL DE 07/12/2020	7.100,00	3110	25002
1978	F210 268	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	INFORMADORES JUVENILES. ABRIL 2021. EXP.: 152/2020/35. SEGUN JGL DE 30/03/2020	5.549,37	3341	25002

147.012,

Total ejercicio 2021.....

07

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

8.-092/2021/78 - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº10/21 GRUPO 3 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 171.824,80 EUROS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a

través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 65 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el PREVIO INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno.

CONSIDERANDO la diligencia de Alcaldía incorporada al expediente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de mayo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra del Grupo Compromís (3), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°10/21 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS.- 171.824,80 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1150	107	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	10 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	726,00	1320	22699
1608	0160	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	7 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	508,20	1320	22699
1430	370	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revisión y Engrase correspondiente a trimestre 1º de la Calle San Francisco de Borja 4 Casa Cultura	252,91	9200	21001
1433	369	ASCENSORES LAVHEK,	1 Unidades Revisión y Engrase correspondiente a	473,36	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
		S.L.	Trimestre 1ª edificio Calle Ingeniero Castells 1			
1434	302	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Suministro y entrega de una llave de emergencia mixta con placa de advertencia para el cierre de puertas, para el edificio Ingeniero Castells 1	10,89	9200	21001
1771	398	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Suministro y colocación de un pulsador en botonera exterior para la llamada de la puerta del bajo, en Calle Ingeniero Castells 1	54,45	9200	21001
1654	0A3 478 3M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2021/31-03- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	563,16	3340	21001
1655	0A3 478 2M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2021/31-03- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA	428,09	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 67 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1656	0A3 478 5M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2021/31-03- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	287,64	3340	21001
1657	0A3 478 4M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2021/31-03- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	346,19	3340	21001
1326	089 240	ATOS IT SOLUTIONS ANS SERVICES IBERIA, S.L.	Período facturación 01/02/2021 - 28/02/2021 Ref. contrato emisor: 4005717406 Expediente: 172/2018/28 1 Unidades CÓDIGO EXPEDIENTE: 172/2018/28 PERIODO FACTURADO: FEBRERO / 2021 PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA	5.229,9 0	9201	22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			INFORMACIÓN CENTRALIZADOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE BASE Y ESTÁNDAR Y SOPORTE TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. DETALLE DE ACTIVIDADES EN INFORME ANEXO.			
1444	090008	ATOS IT SOLUTIONS ANS SERVICES IBERIA, S.L.	Período facturación 01/03/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato emisor: 4005717406 Expediente: 172/2018/28 1 Unidades CÓDIGO EXPEDIENTE: 172/2018/28 PERIODO FACTURADO: MARZO / 2021 PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CENTRALIZADOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE BASE Y ESTÁNDAR Y SOPORTE TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.	5.229,90	9201	22799
1769	550	AUTO OCTANO, SL	S.I.GESTION DE NFU NEU CONTINENTAL 0.52 SUST. NEUMÁTICO DELANTERO NISSAN X-TRAIL MATRICULA: 2917-DSS	150,39	1320	21400
1867	603	AUTO OCTANO, SL	0 JEEP CHEROKEE 0 8924-GNT 0.7 PRUEBA CONSUMOS DIAGNOSIS Y BUSQUEDA DE AVERIA 0.5 PRUEBA DESPUES DE TRABAJOS ...	202,01	1320	21400
1243	2056272	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/03/2021 - 15/03/2021 1 Otros FRA A2056272 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	281,33	1320	21400
1297	2056296	AUTO-ALCARAZ, S.L.	1 Otros FRA A2056296 AYUNTAMIENTO DE PATERNA SERV.MUNICIPALES LIMPIEZA VEHÍCULOS N° EXPEDIENTE	19,97	1530	21400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 69 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			221/2020/277			
1441	205 632 1	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/03/2021 - 30/03/2021 1 Otros FRA A2056321 LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL MARZO 21	68,37	1320	21400
1442	205 632 2	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/02/2021 - 28/02/2021 1 Otros FRA A2056322 LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	10,89	1320	21400
1729	202 1/A /11 6	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	MAR/21 SERVICIO DE GRUA	6.066,2 1	1340	22799
230	210 03	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	1 Unidades 12000 MASCARILLAS QUIRURJICAS IIR	2.999,0 0	2210	16107
1616	210 300 4	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MARZO 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007	58.696, 77	4411	22799
1617	210 300 6	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: MARZO 2021	11.070, 78	4411	47200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			Deficit Explotacion del Servicio La Fe			
1719	Z21 000 208 2	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Periodo facturación 13/04/2021 - 13/04/2021 583 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL CASTILLO 27 46980 COLEG.CLARA CAMPOAMOR VALENCIA	396,44	3230	22103
1831	Z21 000 224 0	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Periodo facturación 20/04/2021 - 20/04/2021 662 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	450,16	9200	22102
1347	604 91	ESTEVE CAVA, ROBERTO	25 GORRAS POLICIA TINTORERIA	25,00	1320	22699
984	21S M11 67/ 100 044 4	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Febrero de 2021. (Precios actualizados a 2020)	2.121,0 5	1630	22700
1273	21S M11 67/ 100 054 2	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 10 uds de contenedores de carga lateral de 3200 litros, durante el mes de Febrero de 2021.	5.009,4 0	1621	21000
1274	21S M11 67/ 100 054 3	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 20 uds de contenedores de carga trasera de 1100 litros, durante el mes de Marzo de 2021.	4.646,4 0	1621	21000
1421	21S M11 67/ 100 064	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Marzo de 2021.	2.121,0 5	1630	22700



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 71 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
	5		(Precios actualizados a 2020)			
1275	942 1	FORMATO DIGITAL PUBLICAS.S.L.	10000 Unidades MASCARILLA FFP2 SIN VALVULA PROLABORAL LYN900-N909	3.600,00	2210	16107
1173	097	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/02/2021 AL 28/02/2021 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	2310	22799
1820	170	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/03/2021 AL 31/03/2021 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	259,40	2310	22799
1218	100 210 009	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO 0200965 CAMBIO LUMINARIA POR OBRA C/8	520,02	1650	21000
1219	100 210 010	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO 9002391 INSTALACION LUMINARIA PLAZA ZARAGOZA	541,15	1650	21000

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1220	100 210 011	GAS NATURAL, SA- GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO 0202093 CAMBIO FAROLA C/ ALGEPSE - C/FORNERS POR ACCIDENTE	1.348,7 4	1650	21000
1456	VSI 21- 013 2	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/02/2021 - 24/03/2021 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE FEBRERO 2021 A 24 DE MARZO DE 2021.	9.881,6 6	9310	22708
1257	1	GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO	1 Unidades Mantenimiento 2020 reloj calvario	726,00	9200	21001
1767	149 932	GUIPONS, SL	3 Unidades CUEVA DEFENSOR DEL CIUDADANO - N/ REFERENCIA 113047 - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	20,33	9200	21001
1768	149 933	GUIPONS, SL	2 Unidades CASINO PATERNA - N/ REFERENCIA 113618 - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	102,36	9200	21001
1773	151 594	GUIPONS, SL	3 Unidades VEHICULOS POLICIA - N/ REFERENCIA 114969 - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO	43,20	1320	22199
1774	151 610	GUIPONS, SL	1 Unidades TEATRO CAPRI - N/ REFERENCIA 115339 - VALVULA B.I.E. T.B. 45 MM. LATÓN 1 Unidades RACOR FIJO R/ EXTERIOR 45 MM. 1 Unidades MANOMETRO B.I.E. 0-16 BAR	231,65	3340	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 73 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1870	151 778	GUIPONS, SL	9 Unidades COLEGIO EPA C/Grupos de la Merced, sn PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS	74,05	3230	21001
1873	151 779	GUIPONS, SL	16 Unidades AYTO EDF CONSISTORIAL - ARCHIVO PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	378,93	9200	21001
1875	151 780	GUIPONS, SL	2 Unidades S.S. RETEN DE LA COMA : C/SILLA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 6 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	119,06	9200	21001
1877	151 781	GUIPONS, SL	20 Unidades GUARDERIA PARQUE TECNOLOGICO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 10 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA.....	459,82	3230	21001
1880	151 783	GUIPONS, SL	Presupuesto: / 21 - 19106 - 1 Unidades GUARDERIA LA COMA -MANO DE OBRA INSTALACION DETECTORES Y	48,40	3230	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			REALIZACION DE PRUEBAS - Presupuesto: / 21 - 19106 1 Unidades DESPLAZAMIENTO			
1883	151 784	GUIPONS, SL	1 Unidades BIBLIOTECA CAMPAMENTO 15-03-21 - DETECTOR OPTICO DE HUMOS CONVENCIONAL 1 Unidades BASE DETECTOR CONVENCIONAL 2 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION DETECTOR Y PULSADOR 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	140,08	3340	21001
1884	151 785	GUIPONS, SL	1 Unidades AVERIA SISTEMA EXTINCION AYTO EDF CONSISTORIAL - HORA MANO DE OBRA (OFICIAL) 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	48,40	9200	21001
1885	151 786	GUIPONS, SL	1 Unidades AVERIA PULSADOR 6 24-03-21 C.P. VALTERNA - PULSADOR DE ALARMA ANALOGICO REARMABLE 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION PULSADOR ALARMA AVERIADO 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	135,16	3230	21001
1886	151 787	GUIPONS, SL	19 Unidades C.P. LA FONT C/ 550 CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 9 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	358,81	3230	21001
1889	151 788	GUIPONS, SL	2 Unidades CENTRO SALUD TERRAMELAR - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	97,28	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 75 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1068	210 009	HERMANOS CABALLER PIROTECNICO S, S.L.	Ref. operación emisor: 2020099 RAMILLETE DE FUEGOS ARTIFICIALES - SERVICIOS DE PIROTECNIA REALIZADOS RAMILLETE CRIDA FALLAS 2020 CON CARGO A LA APLICACION 3380-22799, R.C.201900000818 DEL EXPEDIENTE 172/2019/6 LOTE 2 JGL 15/03/21	605,00	3380	22799
1229	511 005 89	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 49263	321,52	9200	21001
1230	511 006 13	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 59433	332,63	9200	21001
1231	511 006 37	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 38800, 38801 Y 38802.	866,26	3340	21001
1232	511 006 55	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 30010	265,38	3230	21001
1233	511 006 56	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 31850	259,21	3230	21001
1234	511 008 45	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 41184	324,74	9200	21001
1235	511 008 63	INDUS DE ELEVACION, S .A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43010	278,71	3410	21001
1236	511 008	INDUS DE ELEVACION, S	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2021. -	259,27	3410	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
	68	.A	CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43421			
1237	511 008 79	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 59433	54,63	9200	21001
1239	511 009 04	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 43010	72,29	3410	21001
1240	511 009 07	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 43421	53,35	3410	21001
1747	511 014 04	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/12161 - ASCENSOR RAE 43421	416,74	3410	21001
1748	511 014 05	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO DE REPARACION 511/5/12164 - ASCENSOR RAE 43010	556,60	3410	21001
1749	511 014 07	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/12160 - ASCENSOR RAE 43421	449,25	3410	21001
1750	511 014 08	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/12162 - RAE 30010	345,58	3230	21001
1751	511 014 09	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/12286 - RAE 38802	323,55	3340	21001
1752	511 014 10	INDUS DE ELEVACION,S .A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/10818 - RAE 31850	670,98	3230	21001
716	24	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades BOTE DESCARBONIZANTE 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 2 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	106,48	1320	21400
781	29- 202 1	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades RODAMIENTO. 1 Unidades NEUMATICO DELANTERO. 1 Unidades CIERRES DE MALETA DCHA. 3.5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA. REVISION 3969FFK	238,68	1320	21400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 77 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1307	51	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades MANGUITO DE BOMBA AGUA A CILINDRO 1 Unidades TORICO BOBA DE AGUA A CARTER MOTOR 1 Unidades TOIRCO TAPA DE BOMBA DE AGUA 3 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	157,38	1320	21400
1308	52	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades MANGUITO RADIADOR INFERIOR BOMBA DE AGUA 1 Unidades JUNTA TERMOSTATO 1 Unidades ANTICONGELANTE MOTOR 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 1 Unidades INTERRUPTOR FRENO DELANTERO ...	211,27	1320	21400
1613	65	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades JUEGO DE RETENES DE HORQUILLA 1.3 Unidades ACEITE DE HORQUILLA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 1 Unidades BOMBILLA POSICION 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS	306,43	1320	21400
1614	66	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades BATERIA 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	116,34	1320	21400
1610	210 413 305 5	ORONA, S.COOP.LTDA .	Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 3 Contrato/PR: 49726 RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2021 - 6/2021	804,23	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1611	210 413 305 7	ORONA, S.COOP.LTDA .	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 3 Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2021 - 6/2021	363,00	9200	21001
634	12	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	37,99	1320	22699
1344	13	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	83,01	1320	22699
1343	210 401 518 0	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 8481014074 - 0.25 Contrato/PR: 8481014074 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: MANO DE OBRA EN PRS Periodo: 3/2021 - 3/2021 8481014074 - Contrato/PR: 8481014074 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: PRECIO POR SALIDA Periodo: 3/2021 - 3/2021	359,36	9200	21001
1583	210 402 545 7	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 4/2021 - 4/2021	45,98	9200	21001
1584	210 402 545 5	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 4/2021 - 4/2021	110,72	9200	21001
1585	210 402 545 6	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1	38,18	3340	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 79 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			Contrato/PR: NORMAL Periodo: 4/2021 - 4/2021			
1586	210 402 545 4	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 4/2021 - 4/2021	116,60	3230	21001
1862	0A0 927 4M	PUERTAS AUTOMATICAS PORTIS, SL	1 Unidades por el servicio de mantenimiento prestado durante el 1º semestre de 2020 en el contrato PF485	261,36	3230	21001
1248	182 6	QUIMICAS T.J.,S.L	Periodo facturación 15/03/2021 - 15/03/2021 40 Unidades ASEPTIC 05l EN GEL *Jabon hidroalcoholico manos* - FACTURA EXENTA DE IVA SEGUN RDL 34/2020 DE 18 NOVIEMBRE	621,20	2210	16107
1249	182 7	QUIMICAS T.J.,S.L	Periodo facturación 15/03/2021 - 15/03/2021 40 Unidades ASEPTIC 05l EN GEL *Jabon hidroalcoholico manos*	621,20	2210	16107
1913	012 116 816 1	QUIRON PREVENCION S.L.U	Base exenta de impuestos según el Artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido Periodo facturación 01/04/2021 - 30/04/2021 Ref. contrato emisor: 4640001512011	122,97	2210	16107
1071	699	RENTA GRUPO EDITORIAL,S .A	Periodo facturación 01/01/2021 - 31/12/2021. 1 Unidades Suscripción	380,00	9200	22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			Revista Tributos Locales			
826	293 341	SAICA NATUR S.L.	28631 Kilogramos TASA	2.480,1 6	1630	22700
1435	300 029 719 0	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5024608576 / 5024608775 / 5024610294 / 5024610557 / 5024610632 / 5024610640 / 5024611920 / 5024611944 / 5024612367 / 5024612369 / 5024612371 / 5024612373 / 5024612376 / 5024612386 / 5024612390 / 5024612391 / 5024612393Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	2.456,7 8	1630	22700
1577	300 029 942 8	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5024658596 / 5024661652 / 5024661774 / 5024661778 / 5024663182 / 5024663399 / 5024664733 / 5024668138 / 5024668145 / 5024668147 / 5024668322 / 5024668325 / 5024669044 / 5024671954 / 5024673506 / 5024673507 Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	991,00	1630	22700
1639	300 030 249 5	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5024679589 / 5024681036 / 5024681245 / 5024682321 / 5024682322 / 5024682884 / 5024682908 / 5024682914 / 5024682916 / 5024682917 / 5024682918 / 5024682919 / 5024682920 / 5024683077 / 5024687996 / 5024689174 / 5024689177Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	2.259,9 7	1630	22700
391	87	SATINFOFORLIN GUA, S.L	Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS	1.857,0 1	9201	22799



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 81 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			COLOR AYUNTAMIENTO			
913	379	SATINFORLIN GUA, S.L	Período facturación 01/02/2021 - 28/02/2021 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO	2.966,6 3	9201	22799
1419	486	SATINFORLIN GUA, S.L	Período facturación 01/03/2021 - 31/03/2021 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO	2.423,1 8	9201	22799
988	210 000 633 7	SOLITIUM LEVANTE, SLU	39 CONTADOR POR MILILITROS 20/01/21 ANT 3,425 AL 22/02/21 ACT 3,464 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	28,93	9200	22000
1566	210 001 034 7	SOLITIUM LEVANTE, SLU	42 CONTADOR POR MILILITROS 22/02/21 ANT 3,464 AL 22/03/21 ACT 3,506 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	31,16	9200	22000
293	202 101 23	SOLUCIONES A.INFORMATI CA S.L.	Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 Enero 2021 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE	1.143,5 1	9201	22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.			
1440	20210503	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/02/2021 - 31/03/2021 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 01/02/2021 a 31/03/2021 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	2.287,02	9201	22799
1312	1842021	TALLER DE REPARACIÓN ANDRES S.L	1 Unidades 2705-FFG-ALTERNDOR,CORREA,TENSOR - EXPT. 221/2020/741 Alternador, correa de servicio, polea y tensor.	701,41	1530	21400
1277	TA6ND0175011	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	89,15	9200	22200
1775	TA6NE0173725	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	89,15	9200	22200
581	9002823951	THYSSENKRUP P ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/12/2020 31/12/2020 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/12/2020 - 31/12/2020 Ref. contrato receptor: 0002544	93,68	9200	21001
582	9002898192	THYSSENKRUP P ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo	93,78	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 83 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			Facturado: 01/01/2021 31/01/2021 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 Ref. contrato receptor: 0002544			
403	590 017 907 2	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2. Periodo facturado 28/12/2020 - 27/01/2021. Exp. 172/2019/104 - AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp	2.814,3 1	9201	22799
982	590 018 179 1	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/01/2021 - 27/02/2021 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2. Periodo facturado 28/01/2021 - 27/02/2021. Exp. 172/2019/104 - AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp	2.814,3 1	9201	22799
1549	590 018 383 2	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/03/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil. Periodo de facturación : 01/03/2021 al 31/03/2021. Exp. 172/2019/108 -	3.744,8 4	9200	22200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp			
1550	590 018 383 3	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/02/2021 - 27/03/2021 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2. Periodo facturado 28/02/2021 - 27/03/2021. Exp. 172/2019/104 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp	2.814,3 1	9201	22799
989	0H7 339 7M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/02/2021 - 28/02/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-02-2021/28-02- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200	21001
1653	0J0 223 9M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/03/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-03-2021/31-03- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 85 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
				171.824		
			Total.....	,80		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

9.-092/2021/85 - APROBACIÓN RELACIÓN Nº12/21 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 14.536,37 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas

presentadas.

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptualizar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el PREVIO INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de mayo, el Pleno con los votos a favor del Grupo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 87 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Socialista (13) las abstenciones de los Grupos Popular (4) , Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra del Grupo Compromís (3) , ACUERDA:

Primero.-Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.-Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°12/21 de facturas cuya suma asciende a CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS.- 14.536,37 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5542	2020/0003426	EDITORIAL PRENSA VALENCIA	Observaciones cobro: PUBLICIDAD - 30/11/2020 1 Gramos Publicidad: E0000000374 Tamaño: 1X1 PATROCINIO MESA TEMATICA GUARDIAN - 20/11/2020 -	5.900,00	4330	22799
4485	20201489	SOLUCIONES A.INFO RMATIC A S.L.	Período facturación 01/10/2020 - 31/12/2020 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 4° Trimestre 2020 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.118,67	9201	22799
3725	01	U.T.E VM18 VARESE R MONRABAL SILOS	1 Unidades CAMBIO DE TIPO DE MATERIAL METÁLICO A PLÁSTICO EN LA COMPOSICIÓN DEL SILO. 10 Unidades Suministro de 10m3 de Silo Plástico. Importe m3 de la adquisición 910,00?	5.517,70	3410	21001

14.536,3

Total ejercicio 2020.....

7

Tercero.-. Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo

los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

10.-092/2021/79 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN N°11/21 GRUPO 1 DE FACTURAS DE GESPA DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 427.144,21 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer de la oportuna encomienda o encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 89 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptualizar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recaen, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el PREVIO INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno.

EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO, ATENDIDO EL INFORME PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA DE FECHA 19 DE MAYO, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13) LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (4), CIUDADANOS (3) Y VOX (2) Y LOS VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO COMPROMÍS (3), ACUERDA:

Primero.-Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.-Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°11/21 de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS .- 427.144,21 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la

existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
321	F200040	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ENERO 2020 LICENCIADA SERVICIOS JURIDICOS Y DE INCLUSION. INDEMNIZACIÓN HASTA 15 DE ENERO	12.403,29	2310	25002
539	F200057	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD SEGUN PAU+ DIA 1 DE ENERO. MONTAJE DE CARPA DE 800 M2 CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA. GRUPOS ELECTROGENOS, PORTES Y GASOIL. AMBULANCIA. DOCUMENTACION TÉCNICA Y CERTIFICACIONES. JGL 03/06/19	12.435,37	3380	25002
1172	F200172	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	PLANTACION ARBOLADO JACINTO BENAVENTE. MEJORA ZONA AJARDINADA C/ ROSES.	7.139,44	1710	25002
1207	F200205	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARZO 2020 ABSENTISMO ESCOLAR GASTOS DE ESTRUCTURA. PRIMER TRIMESTRE. EXP.: 043/2019/1 SEGUN JGL DE 11/03/2019	1.996,59	3230	25002
1216	F200214	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARZO 2020 EDUCACION INFANTIL LA COMA GASTOS DE ESTRUCTURA. PRIMER TRIMESTRE. VARIABLE SEGUN JGL DE 22/07/2019. EXP.: 043/2018/2262	7.663,77	3230	25002
1218	F200217	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARZO 2020 ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO GASTOS DE ESTRUCTURA. PRIMER TRIMESTRE. EXP.: 043/2019/2096. SEGUN JGL DE 31/07/2019	7.939,52	3230	25002
1220	F200220	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARZO 2020 ESCOLA OBERTA GASTOS DE ESTRUCTURA. PRIMER TRIMESTRE EXP.: 043/2019/2097 SEGUN JGL DE 31/07/2019	3.999,15	3230	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 91 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3014	F200460	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUNIO 2020 ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO GASTOS DE ESTRUCTURA. SEGUNDO TRIMESTRE EXP.: 043/2019/2096 SEGUN JGL DE 31/07/2019	6.903,43	3230	25002
3097	F200507	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	LIMPIEZA DE SOLAR. Trabajos de limpieza en el solar sito en Calle Miguel Hernández nº 12 Decreto nº 4.070 de 30 de Noviembre de 2018.	389,62	1630	25002
3149	F200515	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	... PELICULA BUSCANDO A NEMO BLU-RAY. PELICULA LORAX EN BUSCA DE LA TRUFULA BLU-RAY. PELICULA WAL-E BLU-RAY. PELICULA PONYO EN EL ACANTILADO BLU-RAY. PELICULA VOLANDO JUNTOS BLU-RAY.	5.931,43	3340	25002
4229	F200429	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. SEGUNDO TRIMESTRE	2.549,94	3230	25002
5231	F200778	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGENCIA PANGEA AMICS. NOVIEMBRE 2020 EXP.: 042/2018/5840 SEGUN JGL DE 27/06/2019	2.417,00	2310	25002
5490	F200715	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMPLIACION BRIGADA PARQUE TECNOLOGICO. OCTUBRE 2020	56.000,00	1720	25002
5491	F200716	GESTION Y SERVICIO	AMPLIACION BRIGADA JARDINERIA. OCTUBRE 2020	17.887,14	1710	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
		S DE PATERNA S.L.				
5492	F200717	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMPLIACION BRIGADA SILVICULTURA. OCTUBRE 2020	11.609,92	1720	25002
5493	F200749	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. OCTUBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - EQUIPO MANTENIMIENTO	5.578,83	3230	25002
5494	F200750	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. OCTUBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - BRIGADA ALBAÑILERÍA	14.517,69	3230	25002
5495	F200751	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. OCTUBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - EQUIPO FONTANERÍA	5.675,50	3230	25002
5496	F200752	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. OCTUBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro de productos y material eléctrico para la renovación y mantenimiento de los distintos centros públicos del Ayuntamiento de Paterna.	16.740,60	3230	25002
5497	F200753	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. OCTUBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - SUMINISTRO DE VENTILADORES	3.206,78	3230	25002
5498	F200817	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMPLIACION BRIGADA PARQUE TECNOLOGICO. NOVIEMBRE 2020	8.000,00	1720	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 93 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5499	F200818	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMPLIACION BRIGADA JARDINERIA. NOVIEMBRE 2020	17.887,14	1710	25002
5500	F200819	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMPLIACION BRIGADA SILVICULTURA. NOVIEMBRE 2020	11.609,92	1720	25002
5501	F200820	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - EQUIPO MANTENIMIENTO	5.578,83	3230	25002
5502	F200822	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - EQUIPO FONTANERÍA	5.675,50	3230	25002
5503	F200821	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - BRIGADA ALBAÑILERÍA	14.517,69	3230	25002
5523	F200823	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro de diferentes gases refrigerantes.	6.703,10	3230	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5525	F200825	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0.5 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Proyecto de cálculo y Ejecución. Estadio Gerardo Salvador.	6.166,16	3410	25002
5526	F200824	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro de banco de hormigón HA-30N/MM2	2.638,30	3230	25002
5527	F200827	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Inatallación de un sistema automático para el transporte de palets tipo neumático para la alimentación de las calderas de biomasa ubicadas en la Piscina Municipal La Cañada.	9.212,38	3410	25002
5528	F200828	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro de productos y material de fontanería para su uso en la renovación y mantenimiento de los distintos centros públicos.	14.696,76	3230	25002
5529	F200829	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro barandilla para el cierre perimetral en elestadio Gerardo Salvador.	12.332,32	3410	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 95 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5530	F200831	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACION MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE CALDERA DE CONDENSACION. SUMINISTRO CALDERA GASOLEO MONOBLOC. SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTRACCION DE HUMOS.	10.162,13	3230	25002
5531	F200832	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 AMPLIACION MANTENIMIENTO 3 SUMINISTRO DE DEPOSITO ACUMULADOR TERMICO 2000 lts. 3 SUMINISTRO DEPOSITO ACUMULADOR TERMICO 1000 lts.	14.297,92	3230	25002
5532	F200830	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. NOVIEMBRE 2020 SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION. AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro de equipos de climatización para su instalación y uso en los distintos edificios públicos. SUMINISTRO CLIMATIZACIÓN E INSTALACION. AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - Suministro de material de climatización e	7.670,84	3230	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			instalación de equipos en los distintos edificios públicos.			
5601	F200858	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA (TNA). INCREMENTO SALARIAL DE ENERO A NOVIEMBRE	2.364,50	3120	25002
5666	F200857	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMPLIACION BRIGADA ORNATO. NOVIEMBRE 2020	8.765,27	1720	25002
5899	F200892	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. DICIEMBRE 2020 EXP.: 221/2018/2149 SEGUN JGL DE 30/12/2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - EQUIPO MANTENIMIENTO	5.578,83	3230	25002
5900	F200893	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. DICIEMBRE 2020 EXP.: 221/2018/2149 SEGUN JGL DE 30/12/2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - BRIGADA ALBAÑILERÍA	14.517,69	3230	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 97 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
5903	F200894	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. DICIEMBRE 2020 EXP.: 221/2018/2149 SEGUN JGL DE 30/12/2020 AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO - EQUIPO FONTANERÍA	5.675,50	3230	25002
5930	F200922	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. ENCARGO DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO ORDEN 21/2019 EXP.: 043/2019/2096 SEGUN JGL DE 29/06/2020	14.391,77	3230	25002
5932	F200925	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. INCREMENTO SALARIAL DE ENERO A NOVIEMBRE EXP.: 042/2019/1627 SEGÚN JGL DE 23/12/2019	3.866,65	2310	25002
5936	F200929	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCOLA OBERTA. PROTOCOLO COVID - DESAYUNOS Y MERIENDAS INDIVIDUALIZADOS EXP.: 043/2019/2097 SEGUN DECRETO 15/04/2020	21.850,00	3230	25002
Total ejercicio 2020.....				427.144,21		

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

11.-092/2020/4 - GESTION ECONOMICA- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 30 ABRIL DE 2021

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de ABRIL de 2021, conformado por:

· Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 585X325068321S1Y102N - CSV 2Y6A250H6L5Z6I6815CA)

· Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/04/2021. (CSV 0I235W4S5X0S37280E47)

· Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 30/04/2021) (CSV 0L6Q 492521611S5K0VVI)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área con csv 206U3H2B4X1I48390KX3 y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de mayo, el Pleno,

Se da por enterado del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente.

12.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.- 232/2021/55 - LIQUIDACIÓN CANON AÑO 2021 CONCESIÓN USO PRIVATIVO SUELO AREA PEATONAL AP.1-1 Y VIAL V-2, UE-1 SECTOR 14 DEL PLAN GNERAL HERON CITY.

Se retira del orden del día.

13.-221/2021/431 - ADN CANINO - APROBACIÓN PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTOS los antecedentes que obran en el expediente de referencia para la aprobación de la Ordenanza de Prestación Patrimonial no Tributaria para la obtención de ADN canino.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía, aprobada definitivamente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada su texto íntegro en el B.O.P. núm. 47 de fecha 10 de marzo, contempla en su Título III "Obligaciones", Capítulo Segundo, artº 34, el ADN CANINO, el siguiente contenido:

"Todo propietario de un animal de compañía que esté obligado a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 99 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

su inscripción en el RIVIA o en el Censo Municipal de animales, estará obligado a realizarle un procedimiento analítico o de muestreo oportuno para la extracción del ADN.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento antes de su inscripción en el registro Municipal”

La Disposición Transitoria de la citada Ordenanza Municipal del Bienestar de Animales de Compañía dispone:

“Por lo que respecta a la obligación de identificación de ADN canino, será de aplicación en el momento el Ayuntamiento de Paterna disponga el servicio debidamente implantado.

Una vez implantado el servicio, los plazos de comunicación al Ayuntamiento del ADN debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) serán los siguientes:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses
- Cambios de propietario: 48 horas (en el caso de no disponer previamente del ADN)
- Canes ya censados con anterioridad: 1 año.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento en los plazos anteriormente definidos”.

CONSIDERANDO.- Que la tramitación y gestión para la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de “ADN CANINO” así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonadas en la vía pública se va a realizar a través de gestión indirecta conforme el art. 85.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la doctrina jurisprudencial la retribución al gestor tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público, pero no de naturaleza tributaria.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es) en la que

se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CONSIDERANDO que en aplicación al citado art. 133 de la Ley 39/2015, se dicta Resolución 1293/2021 de fecha 24 de marzo de 2021 en el que se dispone:

"PRIMERO.- Aprobar la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 y que consta en el cuerpo del presente.

"SEGUNDO.- Someter a consulta pública, a través del portal web de la esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de Ordenanza para la Prestación Patrimonial no Tributaria, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la Ordenanza."

CONSIDERANDO que sometida a consulta pública en fecha 30 de marzo del año en curso, durante el periodo de información pública NO se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza de Prestación Patrimonial no Tributaria para la obtención de ADN canino que se pretende aprobar.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, *en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización."*

CONSIDERANDO el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 101 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que *las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.*

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha emitido informe por la Secretaria Acctal el cual consta en el expediente de referencia.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85,

d) *La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que *las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.*

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en documento en video de la sesión,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición ecológica de fecha 19 de mayo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), 7 abstenciones de los Grupos Popular (4) y Ciudadanos (3) y 5 votos en contra de los grupos Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Prestación Patrimonial de carácter público no Tributaria para la obtención de ADN canino que se transcribe en Anexo.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA PARA LA OBTENCIÓN DE ADN CANINO

PREAMBULO

La Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía, aprobada definitivamente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada su texto íntegro en el B.O.P. núm. 47



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I02L9	Código de Expediente 081/2021/110	Fecha y Hora 27-05-2021 09:41	Página 103 de 125
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6M501K496F0I4L1A13E4		

de fecha 10 de marzo, contempla en su Título III "Obligaciones", Capítulo Segundo, artº 34, el ADN CANINO, el siguiente contenido:

"Todo propietario de un animal de compañía que esté obligado a su inscripción en el RIVIA o en el Censo Municipal de animales, estará obligado a realizarle un procedimiento analítico o de muestreo oportuno para la extracción del ADN.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento antes de su inscripción en el registro Municipal"

La Disposición Transitoria de la citada Ordenanza Municipal del Bienestar de Animales de Compañía dispone:

"Por lo que respecta a la obligación de identificación de ADN canino, será de aplicación en el momento el Ayuntamiento de Paterna disponga el servicio debidamente implantado.

Una vez implantado el servicio, los plazos de comunicación al Ayuntamiento del ADN debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) serán los siguientes:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses*
- Cambios de propietario: 48 horas (en el caso de no disponer previamente del ADN)*
- Canes ya censados con anterioridad: 1 año.*

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento en los plazos anteriormente definidos".

Por otra parte, la tramitación y gestión para la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de "ADN CANINO" así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonadas en la vía pública se realiza a través de gestión indirecta conforme el art. 85.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la doctrina jurisprudencial la retribución al gestor tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público, pero no de naturaleza tributaria.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes a la obtención de "ADN CANINO", denominadas en esta Ordenanza como tarifas, son fijadas de acuerdo con el Pliego de

Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato consistente en la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de ADN, así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonadas en la vía pública, (código de documento 25715I0058, CSV 6X504Q160P5W23410WSE), así como en informe técnico - económico, apartado 1. "justificación de precios fijados en virtud del art. 100 y ss LCSP", de fecha 23 de marzo de 2021, (código de documento 25715I00C7, CSV 0D10580S3B55606K0YCM), si bien, en cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, señaladas en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera procedente aprobar esta disposición de carácter general.

Así pues, la tramitación y gestión por parte de este Ayuntamiento para la obtención de "ADN CANINO" comporta obviamente gastos de carácter económico, gastos que asume en su totalidad la Entidad Municipal, circunstancia que debería subsanarse por cuanto, al nutrirse de ingresos de carácter público, se está financiando con estos un bien de carácter personal que no es otro que la obtención por un particular de un sistema de identificación veraz y efectivo de su mascota.

De lo que antecede y con el fin de que sean, única y exclusivamente los beneficiarios finales de la prestación de servicio los que asuman los gastos de gestión y tramitación del "ADN CANINO", se hace imprescindible su regulación a través de la aplicación de una tarifa, figura reconocida por la Legislación vigente que faculta a las Entidades Locales para su establecimiento y exigencia a través de una Ordenanza.

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3, 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 128 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; artículos 4, 49 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales introducido por la Disposición Final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Disposición Final primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "TARIFA POR LA TRAMITACION Y GESTION DE OBTENCIÓN DE ADN CANINO", que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la tramitación y gestión para la obtención de "ADN CANINO" por parte de los propietarios/as que se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 105 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

encuentren empadronados en el municipio de Paterna, o en aquellos casos en los que el can se encuentre la mayor parte del tiempo (más de 3 meses) en el término municipal de Paterna (segundas residencias, otros inmuebles, etc), sin ser necesario, para estos casos, que sus propietarios se encuentren empadronados en el Municipio.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas y/o jurídicas, que sean propietarios/as del can objeto de obtención de ADN canino y en su defecto las personas que se encuentren a cargo del mismo.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

En relación a la responsabilidad solidaria así como la responsabilidad subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo se ajustará a lo previsto en el Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES.

Considerando que la obtención de ADN CANINO no es estimado como servicio o prestación de primera necesidad, no se considera exención alguna.

ARTÍCULO 6.- TARIFA.

La tarifa ha sido determinada en informe técnico de justificación de precios fijados en virtud del art. 100 y ss LCSP de fecha 23 de marzo de 2021, (código de documento 25715I00C7, CSV 0D10580S3B55606K0YCM), de este Ayuntamiento de Paterna aplicando el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato consistente en la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de ADN, así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonadas en la vía pública, (código de documento 25715I0058, CSV 6X504Q160P5W23410WSE) con sujeción al principio de equivalencia considerando los gastos que influyen en su tramitación y gestión, estando determinada en una cantidad fija de acuerdo con la tarifa contenida en el siguiente artículo.

Se establecen las siguientes Tarifas:

1. Tarifa por la tramitación y gestión por parte de particulares propietarios o responsables del can de obtención de "ADN CANINO" (alta mediante genotipado de material genético de muestras no

sanguíneas -hisopos bucales-), incluida chapa con rotulación láser, queda establecida en la cantidad de 35,51 €.

2. Tarifa por la extracción de ADN procedente de heces caninas abandonadas en la vía pública (extracción de ADN, comparación de resultado con base de datos, informe y gastos de envío) queda establecida en la cantidad de 37,51 €.
3. Tarifa para la comprobación de la identidad de aquellos canes que se encuentren en la vía o espacios públicos y que por cualquier circunstancia carecen de chip que permita una primera identificación de su propiedad, (extracción de ADN, comparación de resultado con base de datos, informe y gastos de envío) queda establecida en la cantidad de 37,51 €. (por analogía a la tarifa establecida en el punto 2 del presente artículo)
4. Tarifa para la obtención de chapa con rotulación láser (en caso de pérdida o extravío), queda fijada en la cantidad de 2,25 €

ARTÍCULO 7.- BONIFICACIONES.

No se concederá bonificación alguna al importe de las tarifas señaladas.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO Y DECLARACIÓN DE INGRESO

Se devenga la tarifa y nace la obligación de su abono a partir de los 6 meses en la que el servicio esté debidamente implantado y en funcionamiento efectivo, quedando establecidos los siguientes plazos previstos en la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses
- Cambios de propietario: 48 horas (en el caso de no disponer previamente del ADN)
- Canes ya censados con anterioridad: 1 año.

La declaración del pago se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta de este Ayuntamiento de Paterna que se determine a tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 107 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

14.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1650 DE FECHA 22/04/2021 AL N° 2111 DE FECHA 19/05/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 15, 16, 17 Y 18 DE FECHAS 26 DE ABRIL Y 3, 10 Y 17 DE MAYO DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de decretos de alcaldía y concejales con facultades delegadas del n°1650 de fecha 22/04/2021 al n° 2111 de fecha 19/05/2021, ambos inclusive y de las actas de junta de gobierno local, n° 15, 16, 17 y 18 de fechas 26 de abril y 3, 10 y 17 de mayo de 2021 respectivamente, el pleno se da por enterado.

15.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor con CSV 2F5D4W0P0D0Z2S550PZ5 del siguiente tenor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de abril de 2021"

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

16.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del informe del Jefe de Area de Promoción

Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de abril de 2021 del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de abril de 2021 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 109 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

a 30 de abril de 2021, se sitúa en 72.098 habitantes. De los cuales 36.487 son mujeres y 35.611 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2020 eran 6.273, datos que no se registraban desde febrero de 2017. Mientras que en abril de 2021 teníamos 6.362 personas desempleadas, 54 más que el mes anterior, por lo que nos situamos en niveles de desempleo similares a principios del año 2017.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de abril de 2021, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 8.532 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 8.028, frente a las 6.362 personas desempleadas de Paterna (72.098 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de abril de 2021, Paterna registra el segundo puesto en contrataciones con 3.011, precedida de Alzira (44.352 habitantes) con 3.411 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata (43.691 habitantes) con 291 contrataciones efectuadas.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. A partir de esos meses parecía modificarse el comportamiento de la evolución hasta finales de año donde se mantiene, a excepción de los meses de diciembre de 2020 y principios de 2021, donde se ha producido un incremento de los desempleados. En comparación con el mes de marzo de 2020 Paterna tiene 583 desempleados más.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020 total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones y abril el mes que menos contrataciones recoge. Siguiendo con la tendencia ocasionada por la COVID en este 2021 se han registrado un total de 11981 contratos lo que suponen 623 contratos más que en 2020 para el mismo periodo.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de abril presenta 51.351 altas a la Seguridad Social (615

más que el mes anterior) y 3.446 más que en abril de 2020, de los cuales 79 pertenecen al Régimen agrario, 484 al R. Hogar, 4.805 al R. Autónomos y 45.982 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,54% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,36%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano de 2020, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre de 2020 son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de ABRIL de 2021, el régimen general alcanzado por sexta vez en el último año las 45.000 altas en la seguridad social y por cuarto mes consecutivo.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 61% son mujeres y el 39% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 40% de los contratos y los hombres el 60% de estos.

En lo que se refiere a los tipos contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 79,22% en los hombres y el 85,07% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 10,20% en los hombres frente a un 7,18% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 75,29 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 10,26% y el de la Construcción con un 8,19%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,46 % del total del desempleo. El 4,79% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2020. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de abril de 2021 nos indican que el 29% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes de abril de 2021. Tal y como se viene produciendo mes tras mes”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

17.-081/2021/95 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 17540 DE FECHA 11/05/2021 MOCION PROPOSICIÓN PARA PEDIR RECTIFICACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA DEL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 111 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

ORIGEN DE LAS BANDAS MÚSICAS VALENCIANAS EN EL REAL DECRETO 229/2021, DE 30 DE MARZO 2021.

Por el Sr. Martí se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción fruto del acuerdo alcanzado con el Grupo socialista refundiendo las Mociones presentadas por ambos Grupos que queda redactada en los siguientes términos:

"MOCIÓ PER DEMANAR RECTIFICACIÓ AL MINISTERI DE CULTURA DE L'ORIGEN DE LES BANDES MÚSIQUES VALENCIANES EN EL REIAL DECRET 229/2021, DE 30 DE MARÇ 2021

Arran de l'anunci del BOE de 6 de maig de 2021, en el qual es declaren les bandes de música valencianes Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, s'ha vingut polemitzant arran d'una frase del BOE en la qual el Ministeri de Cultura i Esports afirma que: "L'origen de les bandes de música valencianes es deu a un moviment mimètic al de les agrupacions corals catalanes (Clavé), moviment que va entrar a València via Reial Societat d'Amics del País."

La frase en qüestió és confusa perquè pressuposa que l'origen de les bandes de música valencianes estaria influenciat per les agrupacions corals catalanes encapçalades per Anselmo Clavé. En aquest sentit, es vol incidir en diferents aspectes que qüestionarien tal afirmació i que venen confirmats per les diferents recerques (articles, tesis doctorals, llibres, etc) que sobre el fenomen de les bandes de música valencianes s'han realitzat tant per especialistes de la Comunitat Valenciana com de fora d'ella.

La Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana ja ha fet una reclamació formal al Ministeri de Cultura per a que esta referencia siga corregida en el Decret 229/2021, de 30 de març.

Són més de 1.100 bandes de música, més de 600 centres educatius, més de 40.000 músics, 60.000 alumnes i 200.000 socis i milers que voluntaris que componen una de les xarxes de voluntariat més extenses del país. Per tant, cal reconèixer la labor educativa, social i cultural, única en el món, que representen les societats musicals de

la Comunitat Valenciana, algunes d'elles centenàries i bicentenàries, que representen més del 50% del conjunt de societats musicals espanyoles

L'origen cal buscar-lo en altres factors. Ara bé, donada la magnitud del fenomen i el seu gran arrelament territorial i social, es fa complicat per a la recerca rastrejar l'origen de cadascuna de les bandes existents a la Comunitat Valenciana. Amb tot, els investigadors apunten com a causes principals de sorgiment del fenomen bandístic la influència religiosa, la militar i, en menor mesura la política.

La importància del factor religiós en l'aparició de les bandes hauria de buscar-se en l'educació. Les capelles de música de catedrals, esglésies i convents van constituir fins al segle XIX l'espai per excel·lència de l'ensenyament musical. Aquells que formaven part d'elles sovint es van erigir en professors. Per tant, no resulta estrany que en nombroses ocasions trobem un religiós que es fes càrrec d'una agrupació musical civil. Si a això sumem que el liberalisme va posar en marxa mesures de desamortització i d'exclaustració tenim que alguns músics es van quedar sense treball, ja que l'Església no podia mantenir sovint l'activitat musical, i es van dedicar a tocar en cafès o a col·laborar en naixents agrupacions musicals civils.

Ara bé, si efectivament el factor religiós va ser important en la formació de bandes en el segle XIX, no s'han de menysprear altres elements que també van tenir la seua importància: les músiques militars. Ja en les diferents guarnicions militars del segle XIX, es conreava l'art musical en agrupacions formades per instruments de vent i percussió que passarien a denominar-se «músiques». Des de la seua creació, les bandes militars van ser organismes fortament qüestionats sobretot per les autoritats i la mateixa institució militar que les veien, en determinats moments de penúria econòmica, com a elements prescindibles en el cos armat. Aquest menyspreu es reflectiria en el lent procés d'assimilació de les músiques com a cos auxiliar de l'exèrcit. A conseqüència d'aquesta escassa acceptació, es rebia poca remuneració econòmica mensual i així, els músics es van veure obligats, si volien augmentar els seus sous, a tocar fora de la caserna per a obtenir guanys superiors.

No obstant això, la eixida de les bandes de les casernes en el segle XIX vindria no sols motivada per aquest context, sinó també pel context social i cultural que es va inaugurar en l'època i que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 113 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

demandava un tipus d'oci dirigit majoritàriament al nou públic burgès. Els parcs, passejos i els cafès serien en aquest sentit els llocs on les anomenades "músiques militars" desenvoluparien un tipus de tasca allunyada d'aquella que realitzaven en les casernes. És per aquest motiu pel qual s'havien de proveir d'un repertori adequat als nous llocs d'execució i en conseqüència de músics preparats que ho saberen interpretar. La manera de desfilar i els uniformes que aviat es van convertir en la seua senya d'identitat, és un préstec de les anomenades «músiques». Les diferents guerres que van esdevenir en el territori valencià durant el segle XIX serien l'escenari que podria propiciar aquests contactes.

Juntament amb l'element religiós i militar, s'esmenta la influència política. I és que, sobretot quan ens trobem en una localitat on existeixen dues bandes de música, que a més estan enfrontades, resulta temptador atribuir les divergències en el fet polític. Contextualitzant aquest element en el segle XIX, amb la política en mans de cacics -conservadors o liberals- intentant recollir el major nombre de vots possibles, no és complex imaginar determinades adscripcions.

Cal tenir en compte que les bandes eren un espai de sociabilitat de primer ordre amb un bon grapat de simpatitzants. És aquesta força que van representar en les poblacions on van existir, aquella que van aprofitar els elements polítics «no per amor a l'art, sinó pels vots que podien representar i la influència que podia aportar a favor del grup pel qual la Banda s'inclinara.» Així que, de manera general, les bandes van ser més aprofitades que creades pels grups polítics de llavors; amb tot, pot haver-hi algunes bandes que foren creades a tenor d'influències de corrents polítics vuitcentistes.

Ara bé, la popularització que han aconseguit al llarg dels segles, no pot explicar-se només al·ludint a elements religiosos i militars. Fan falta altres tipus de vincles que expliquen que hagen perdurat i augmentat cada any la seua presència. I apareix el vincle de la festa. No es concep en el territori valencià una festa sense música, no es concep una festa sense banda de música. De fet, si en aquest mateix moment elaborem un mapa per a esbrinar en quina comarca hi ha més bandes, les trobaríem en aquelles comarques que tenen una

tradició fallera i en aquelles amb festes de Moros i cristians; elements de forta arrel identitària valenciana.

Com veiem, causes variades en l'origen de la majoria de bandes (ja que hi ha bandes que presenten datacions anteriors) que van trobar en les transformacions vuitcentistes el terreny idoni per a sorgir. Així doncs, les bandes de música valencianes, declarades Patrimoni Cultural Immaterial, són en la seua majoria agrupacions de tipus amateur, sostingudes per la societat civil, que havien nascut allunyades dels focus urbans on la influència d'una altra mena de societats culturals vuitcentistes no arribava, i que es van convertir en espais de cultura i sociabilitat. Unes bandes que no van ser alienes al tots els canvis socioeconòmics i polítics de finals del segle XIX, com tampoc ho van ser les diferents agrupacions corals que es van estendre per diferents territoris amb orígens diversos i que van anticipar el que posteriorment coneixeríem com a societat de masses. Una riquesa de fenòmens associatius, com s'observa, amb un desenvolupament propi que atén el particular context de sorgiment de cadascun d'ells.

Per tot el que s'exposa, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Paterna l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- Donar suport i adherir-nos a la reclamació que la FSMCV ha realitzat al Ministeri de Cultura sobre l'origen de les Bandes Valencianes, així com mostrar el reconeixement de l'ajuntament a la gran llavor que realitzaren les bandes valencianes y les seues societats musicals, sent totes elles una senya d'identitat del Poble Valencià.

SEGON.- Instar al Ministeri de Cultura al fet que realitze una rectificació aclaridora sobre l'origen de les Bandes de Música Valencianes recollida en el Reial decret 229/2021, de 30 de març, pel qual es declaren les bandes de música valencianes Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, la qual estiga basada en estudis científics i acadèmics. Corregint l'actual redacció de la norma sobre l'origen de les mateixes.

TERCER.- Donar trasllat de la presenta proposta a:

- President del Govern de l'Estat Espanyol
- President de la Generalitat Valenciana
- Ministeri de Cultura del Govern d'Espanya
- Conselleria d'Educació i Cultura de la Generalitat Valenciana



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 115 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

- Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana
- Grups Polítics del Parlament Espanyol i Parlament Valencià

Abierta deliberación el Grupo VOX presenta la siguiente enmienda:

"ENMIENDA A LA TOTALIDAD MOCION COMPROMIS DE APOYO A LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El pasado jueves 6 de mayo se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 229/2021 de 30 de marzo, que incluye la frase que afirma que: "El origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en Valencia vía Real Sociedad de Amigos del País."

La citada frase no sólo es errónea, sino que supone un agravio para las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, recientemente nombradas Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Nombramiento que fue impulsado por el propio Ministerio de Cultura y Deporte y que consideramos de suma importancia para la conservación y fomento de unas sociedades musicales tan arraigadas en nuestra cultura y sociedad valenciana.

Por ello, este grupo solicita la aprobación del siguiente,

ACUERDO;

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Paterna se sume y apoye la carta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, de fecha 10 de mayo de 2021, enviada al Ministro de Cultura y Deporte, para la rectificación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del pasado 6 de mayo, en relación al origen de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana"

A la que adjunta carta de la FEDERACIÓ DE SOCIETATS MUSICALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA dirigida al Ministro de Cultura y Deporte solicitando la corrección en el decreto del B.O.E. por el que se declara a las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en el sentido indicado.

Tras deliberación, se somete a votación la enmienda siendo desestimada con los votos a favor del Grupo VOX (2), siete abstenciones de los grupos Popular (4) y Ciudadanos (3) y 16

votos en contra de los grupos socialista (13) y Compromís (3).

Sometida a votación la Moción, es aprobada con 22 votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (3), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y tres abstenciones del grupo Vox (2) y Sr. Córdoba Cortijo.

17.-081/2021/95 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 18616 DE FECHA 17/05/2021 MOCION SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS

Se retira al haberse aprobado una Moción conjunta con el Grupo Compromís.

17.-081/2021/95 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 19385 DE FECHA 21/05/2021 MOCIÓN EN APOYO DE CANDELA Y DE LAS LIBERTADES SINDICALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Se retira por el Grupo proponente, al haberse anunciado enmienda a la totalidad por el Grupo Socialista.

17.-081/2021/95 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 19401 DE FECHA 21/05/2021 MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.

Por la Sra. Huertas, se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La demencia es un síndrome que implica un deterioro grave de la capacidad mental, y que interfiere con la vida cotidiana. Es un término general que describe una amplia gama de síntomas asociados, la pérdida de memoria es un ejemplo, afecta a la orientación, al pensamiento, a la comprensión. Siendo el Alzheimer el tipo más común de demencia y abarca entre un 60% y un 70% de los casos.

La demencia es una de las principales causas de dependencia entre las personas mayores en todo el mundo, y puede resultar abrumadora no solo para quienes la padecen, sino también para sus cuidadores y familiares.

Es muy frecuente en los estadios iniciales, que las personas sufran episodios de desorientación espacio temporal. La Asociación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 117 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

Familiares Alzheimer Valencia, AFAV, nos recuerda que uno de los síntomas son los problemas de orientación "*las personas con demencia se pierden con facilidad, olvidan donde se encuentran y no recuerdan el día, el mes o el año en el que están*"

Este tipo de episodios entrañan cierto riesgo cuando la persona sale sola de su domicilio debido a la posibilidad de perderse, esta situación es muy común y en algunos momentos, resulta especialmente preocupante para los cuidadores, por el riesgo de que pueda salir a la calle y no sepa volver al domicilio.

Todo ello crea en cuidadores y familiares un alto grado de intranquilidad, estrés y ansiedad en el cuidado, dando lugar a que se aisle y recluya a la persona con demencia en su domicilio. Esta medida que se suele tomar de manera preventiva para evitar esas situaciones puede sin embargo generar soledad, aislamiento y depresión en la persona con demencia. Existen recomendaciones y medidas a tomar para prevenir estos escenarios que no conllevan la pérdida de autonomía e independencia de la persona, y entre estas, encontramos los dispositivos localizadores de personas.

La geolocalización es un servicio de teleasistencia para personas que tienen la suficiente autonomía como para pasear o moverse en un espacio determinado de su entorno, pero padecen un deterioro cognitivo que hace conveniente realizar una monitorización de su localización y establecer alertas que detecten situaciones de riesgo en las que puedan incurrir, para evitar que se pierda su paradero.

El objetivo primordial del servicio de geolocalización es preservar la seguridad del usuario conociendo permanentemente su ubicación.

Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno las siguientes propuestas:

Primero: Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad de elaborar un programa municipal de información y formación sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer y otras demencias.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad, de poner en marcha un programa para proporcionar a los familiares de personas con Alzheimer, y otras demencias que puedan ocasionarles desorientación, siempre de manera voluntaria y si así lo solicitan, un

dispositivo GPS y la correspondiente aplicación informática, para poder localizarlos con rapidez en caso de que se desorienten, con el único objetivo de preservar su seguridad”.

Sometida a votación, es aprobada con 22 votos a favor de los Grupos Vox (2), Socialista (13), Popular (4) y Ciudadanos (3) y 3 abstenciones del Grupo Compromís (3).

17.-081/2021/95 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 19427 DE FECHA 21/05/2021 MOCIÓN SOBRE EL FIN DE LAS RESTRICCIONES TRAS EL 9 MAYO

Se retira por el Grupo proponente.

17.-081/2021/95 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 19448 DE FECHA 21/05/2021 MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS

Por el Sr. Riera se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción presentada por su Grupo:

“ En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE. La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros. En sólo un año se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB

Este incremento de deuda, del año 2020, se "comería" por si solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos 5 años, hasta 2026 (140.000 millones de euros).

Además, en el 2020, en España se destruyeron 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa. El 2021 sigue el mismo camino, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos. Esto supone que casi 6 millones de españoles quieren trabajar, pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la presión fiscal a las familias.

Así, en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros. Y concretamente desde el 1



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 119 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación
- se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
- las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente
- las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos contentas medias y bajas.

Casi todos los estudios coinciden en señalar que el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas. Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos. Entre los aspectos más destacados podemos mencionar:

- la eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).
- se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grava los envases de plástico no reutilizables. Este ya está en vigor.

- además, a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno".

También ha argumentado que pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.

Ante esto hay que señalar que la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el índice de esfuerzo fiscal que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos y como ya hemos visto las subidas de los impuestos previstos por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos y por supuesto a la población de Paterna.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Desde el Ayuntamiento de Paterna, instar al gobierno de España a:

- 1- Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.
- 2- No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3- Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras, a la Junta de Gobierno de la FEMP, a las asociaciones de vecinos, así como a las asociaciones relacionadas con esta práctica y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, para su debate y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 121 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

aprobación si procede".

Por el Grupo Socialista se presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso de la pandemia de la Covid19 por nuestra sociedad ha supuesto una tremenda sacudida no solo a nuestra economía, si no a la economía a nivel mundial. Es por este motivo que precisamos de medidas contundentes y valientes, para paliar al mínimo estos efectos e intentar recuperar todo lo que se ha perdido.

El gobierno de Sánchez, aparte de las diferentes medidas propuestas para frenar la pandemia, ha incluido en los Presupuestos Generales del Estado una optimización de algunos tributos para obtener una recaudación más justa y de esta forma que se reciba más por aquellos vehículos que más consuman y contaminen, promover hábitos más saludables en la sociedad o una tasa para empresas que generen ingresos superiores a 3 millones de €, entre otras.

Aparte de esto, también ha presentado el "Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia", para aprovechar los fondos europeos "Next Generation EU", con el que España recibirá 140.000 millones de € desde este año hasta 2026. Entendemos que debido al momento crucial en el que nos encontramos, hubiese sido una tremenda irresponsabilidad no asegurar la inyección de estos fondos a nuestras arcas.

Desde el Partido Socialista, entendemos que la moción que pretende presentar el Partido Popular a todos los niveles políticos para su debate, es una moción oportunista y con más intención de sacar rédito político que de intentar ayudar a los ciudadanos y ciudadanas.

El Partido Popular siempre ha intentado vender la imagen de que, cuando ellos gobiernan, se bajan los impuestos, pero nada más lejos de la realidad:

Durante la etapa Rajoy se subió:

- Hasta en 5 ocasiones el IRPF
- Hasta en 4 ocasiones los impuestos de sociedades y los especiales
- Hasta en 2 ocasiones el IVA y el IBI
- En una ocasión el impuesto de Patrimonio

Y como estos ejemplos podríamos mencionar muchos más, ya que durante los años de gobierno de Rajoy se subieron todos los impuestos existentes. A esto hay que añadir que dejó la hucha de las pensiones en mínimos históricos, ya que la encontró en 2012 con cerca de 67.000 millones de € de los gobiernos de Zapatero y la dejó en 2018 con

apenas 5.000.

El Partido Popular a nivel municipal tampoco es ejemplo, ya que encontró en 2007 una deuda municipal de 26 millones de € y en 2015, tras los gobiernos de Agustí y Martínez la dejaron en 42, aumentando la deuda tras subir el IBI durante la legislatura y bajarlo de cara a las elecciones.

A día de hoy, el actual equipo de gobierno Socialista, ha trabajado muy duro para arreglar los desaguisados que el Partido Popular dejó en nuestro pueblo, y tras haber bajado el IBI en dos ocasiones y haber aprobado diferentes bonificaciones, cerraremos el ejercicio 2021 con apenas 3,79 millones de € de deuda, habiendo reducido la deuda heredada en más de 38 millones de € en tan solo 5 años.

Por consiguiente, presentamos al pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar a los diferentes gobiernos a obtener una recaudación de impuestos más justa y equitativa, en aquellos que proceda.

2. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras, a la Junta de Gobierno de la FEMP, a las asociaciones de vecinos, así como a las asociaciones relacionadas con esta práctica y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento audiovisual del Pleno, se somete a votación la enmienda siendo aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (13) y 12 votos en contra de los grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2).

17.-081/2021/95 - MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 19495 DE FECHA 21/05/2021 MOCION PARA EL APOYO AL SECTOR DEL OCIO INFANTIL

Se da lectura por el Sr. Ibáñez de los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“Exposición de Motivos

El sector del ocio infantil en Paterna ha sufrido, al igual que otros sectores, las consecuencias de la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19.

Dentro de este sector, las ludotecas se han visto con el agravio de no poder comenzar de nuevo su actividad como otros sectores durante el Estado de Alarma, ya que una de las normas en un período muy amplio de este estado apostillaba que los locales dedicados a la hostelería y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 123 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

el ocio debían cerrar a las 18 h., y una ludoteca es un centro al que se le suele dar uso por las familias justamente por las tardes, cuando los niños salen de sus centros escolares, por lo que hasta el fin de este estado de alarma, estos centros no han tenido opciones de poder estar abiertos en las horas más productivas para ellos.

Por otro lado, las ludotecas son necesarias pues ofrecen opciones para muchas familias para poder realizar conciliación laboral-familiar, a la vez que incentivan una de las mejores actividades y entretenimiento que puede realizar un niño: el jugar. El juego con otros niños y la socialización se han visto muy mermados en estos largos meses de pandemia y son completamente necesarios para el correcto estímulo y desarrollo del cerebro, tanto de los más pequeños como de los adolescentes. Los dueños de estos centros de ocio infantil lo sabían y por ello apostaron todos estos largos meses por mantener sus locales lo más higienizados posibles, respetando las normas de seguridad para evitar la propagación de la COVID-19. Aún así, es un sector que no ha generado la suficiente confianza para los ciudadanos. Y la prueba de ello es que muchos locales de ocio infantil han tenido que cerrar sus puertas a partir de las consecuencias de la pandemia, en el municipio de Paterna.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se cree un Sello de Establecimiento Seguro, por parte del Ayuntamiento de Paterna, al igual que se hacen con los hosteleros, para los locales de ocio infantil y resto de comercios.
2. Que se estudie extender, por parte del Ayuntamiento de Paterna, el bono hostelero en el que se está trabajando por parte del Ayuntamiento, a los locales de ocio infantil y a los comercios del municipio.
3. Que se ayude a promocionar los locales de ocio infantil del municipio por parte del Ayuntamiento de Paterna, a través de las redes sociales, como ya se está realizando con otros comercios y hosteleros.
4. Que se estudien por parte del Ayuntamiento de Paterna, más ayudas para todos los sectores perjudicados en la crisis de la Covid-19.
5. Dar cuenta a las juntas de barrio del municipio, a las AMPAS, Al

Consejo Escolar Municipal, al Consejo de la Infancia y a la Casa de la Juventud de Paterna”.

Por el Grupo Socialista se presenta la siguiente enmienda:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna ha sido de los primeros de toda la Comunitat Valenciana y por tanto de toda España, en aprobar y poner en marcha las Ayudas Paréntesis dentro del Plan Resistir con 2,2 millones de euros para Paterna. En el primer tramo venían incluidas las ludotecas y centros de ocio infantiles y consta que algunas del municipio lo han solicitado, una vez resueltas y abonadas las solicitudes del primer tramo, ya están en marcha el segundo tramo de las Ayudas Paréntesis dentro del Plan Resistir que este equipo de gobierno ha incluido a prácticamente todos los sectores comerciales y de prestación de servicios profesionales que no estaban incluidos en el primero, y con más de 300 solicitudes hasta el momento.

El Ayuntamiento de Paterna ha puesto en marcha el distintivo “Sello Establecimiento Seguro Paterna” teniendo como objetivo el reconocimiento público y la visualización de aquellos establecimientos de nuestra localidad que hayan adoptado las adecuadas medidas de seguridad e higiénico sanitarias para obstaculizar la propagación de la COVID-19 entre nuestra población. Una iniciativa orientada a la mejora de la salubridad pública que además apoya la reactivación económica local al propiciar un grado de confianza para nuestros consumidores y por tanto la utilización de los establecimientos y la consiguiente recuperación de la demanda, de que los locales comerciales de Paterna, incluidas las ludotecas y centros de ocio infantil, han podido acogerse.

Además este Equipo de Gobierno puso en marcha el cheque equipamiento con 300.000 euros como ayuda en la inversión necesaria para adaptarse a dichas normas sanitarias y el cheque transformación digital con 150.000 euros para actualizar páginas web, marketing digital, entre otras opciones para ayudar a los locales comerciales de Paterna y servicios profesionales, incluidas las ludotecas y centros de ocio infantil.

Ya está en marcha la campaña Cheque Bebe 2021 que pone en circulación 150.000 € para compra en comercio local, a la cual pueden adherirse los locales comerciales y de prestación de servicios, incluidas las ludotecas y parques infantiles de ocio.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Paterna continuará apoyando al comercio local, servicios profesionales y hostelería, con las campañas y ayudas municipales convenientes en cada momento e informando de las ayudas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02L9

Código de Expediente
081/2021/110

Fecha y Hora
27-05-2021 09:41

Página 125 de 125

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6M501K496F0I4L1A13E4

que puedan existir desde otras instituciones, como las futuras Ayudas del Plan Paréntesis Plus de inminente convocatoria, tramitando y gestionando las que por norma sean competencia nuestra".

Sometida a votación la enmienda de la moción es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), y 12 votos en contra de los Grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2).

18.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra. Huertas ruega que se proceda a la renovación de las banderas de la UE de los edificios públicos que aparecen desgastadas por el tiempo y han perdido su color original en algunos edificios como en el Retén de La Cañada, por lo que ruega se sustituyan a la mayor brevedad.

El Sr. Ochando pregunta a la Sra. Campos si tiene previsto revisar las tarifas del agua y medioambiental que deben ser prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por lo que se deberían actualizar.

La Sra. Campos responde que es una cuestión de nomenclatura y que se hará y la revisión también añadiendo que si hay que modificarlas se modificarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y dos minutos de lo que como Secretaria doy fe.